



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

GUÍA PRÁCTICA DE CUENTAS POR COBRAR

Edición 2025



INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República en uso de las facultades establecidas en la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional del Servicio, en materias relativas a la normalización de la contabilidad pública, ha estimado necesario emitir esta guía, preparada en armonía con la resolución N° 3, de 2020, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR – Chile, el Plan de Cuentas y los Procedimientos Contables para el Sector Municipal, aprobados en el año 2020 por los oficios CGR N° E11061 y N° E59549, respectivamente.

El presente documento tiene como objetivo apoyar a las municipalidades con los lineamientos normativos, así como fortalecer la administración de los recursos públicos y garantizar la correcta rendición de cuentas, haciendo especial énfasis en la importancia de identificar, registrar y gestionar de manera oportuna las obligaciones pendientes de cobro que mantienen los contribuyentes u otros deudores con el municipio.

Por otro lado, esta guía entrega las acciones que permiten identificar un saldo erróneo o pendiente de cobro y su correcta regularización **en los saldos de antigua data**. Para ello se incorporan ejercicios los cuales están situados en el año 2025.

Finalmente, cabe hacer presente que la presente guía aborda los hechos económicos y cuentas representativas de derechos por cobrar más recurrentes.

ÍNDICE

I. FUNDAMENTOS NORMATIVOS.....	4
ANTICIPOS DE FONDOS.....	5
AJUSTES A DISPONIBILIDADES.....	5
DETRIMENTO EN RECURSOS DISPONIBLES	5
INSTRUMENTOS FINANCIEROS.....	6
DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR.....	7
CASTIGO.....	11
ERRORES.....	12
II. CONSIDERACIONES.....	13
¿QUÉ ACCIONES SE PUEDEN REALIZAR PARA REGULARIZAR EL SALDO DE LAS CUENTAS POR COBRAR?.....	13
¿EN QUÉ AFECTA SI ESTOS SALDOS NO SON REGULARIZADOS?	14
III. CUENTAS POR COBRAR A TRATAR	17
SUBGRUPO 114 ANTICIPOS Y APLICACIÓN DE FONDOS	17
CASOS PRÁCTICOS	20
SUBGRUPO 115 CUENTAS POR COBRAR	24
CASOS PRÁCTICOS	29
SUBGRUPO 116 AJUSTE A DISPONIBILIDADES	33
CASO PRÁCTICO	36
SUBGRUPO 121 CUENTAS POR COBRAR	38
CASO PRÁCTICO	43
SUBGRUPO 124 DEUDORES DE INCIERTA RECUPERACIÓN	44
IV. ALGUNOS DICTÁMENES.....	47
V. CONSIDERACIONES PARA LOS AJUSTES	48

I. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

De acuerdo con el Marco Conceptual contenido en el Capítulo I de la resolución N° 3, de 2020 que aprueba la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR – Chile la información financiera debe ser de utilidad para los usuarios de esta, con el fin de determinar el nivel de servicios que puede suministrar la municipalidad; su capacidad para cumplir adecuadamente sus objetivos; apoyar la evaluación de sus operaciones; favorecer el interés de los usuarios en la rendición de cuentas; y facilitar la evaluación de los logros alcanzados y de los recursos aplicados en la prestación de los servicios públicos.

Para que la información sea de utilidad, debe ser una representación fiel de los hechos económicos y de otro tipo que se propone representar. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral, y libre error significativo. La información que representa fielmente un hecho económico o de otro tipo describe la esencia de la transacción, otro suceso, actividad o circunstancia subyacente.

Libre de error significativo quiere decir que no hay errores u omisiones que sean materiales o tengan importancia relativa de forma individual o colectiva en la descripción del hecho, y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha aplicado como se describe.

Ahora bien, cuando se detecta un error, el numeral 1 de la norma de Errores del capítulo II de la resolución N° 3, indica que los errores contables son omisiones e inexactitudes de información fiable que estaba disponible al momento del registro.

Por su parte el numeral 6, de la misma norma indica que la corrección de un error de períodos anteriores se ajustará con efecto a la apertura del ejercicio en curso, corrigiendo los saldos iniciales de activos, pasivos y resultados acumulados, según corresponda, es decir, mediante un ajuste a la apertura del ejercicio contable vigente.

Mientras que el numeral 5 señala que los errores del periodo contable, detectados en el mismo periodo, se corregirán antes del cierre del ejercicio, como variación del mes en que se cuente con los antecedentes para realizar su ajuste.

ANTICIPOS DE FONDOS

Son fondos entregados en calidad de anticipos para adquisiciones de bienes, prestaciones de servicios, cometidos funcionarios y otros adelantos análogos, que no afecten el presupuesto al momento de su ocurrencia, porque dichos gastos no se encuentran devengados, deben contabilizarse como Anticipos de Fondos.

Al momento de la rendición de cuentas aprobada, se deberá reconocer la ejecución presupuestaria del gasto en las cuentas de Acreedores Presupuestarios que correspondan, disminuyendo el Anticipo de Fondos.

Los fondos no aplicados se deben reintegrar, pasando a constituir incremento de disponibilidades.

En el evento que un anticipo de fondos no se rinda oportunamente a la entidad otorgante, pasando a constituir una cuenta por cobrar de ejercicios futuros, se deberá reclasificar, para posteriormente evaluar un posible deterioro y/o baja.

AJUSTES A DISPONIBILIDADES

Los ajustes a disponibilidades tienen como propósito regularizar la distorsión económica financiera de los recursos disponibles en las cuentas caja y banco, con el objeto de reflejar la real disponibilidad a una fecha determinada.

Un ejemplo es el caso de los documentos protestados, que son los cheques recibidos en parte de pago no hechos efectivos por falta de fondos u otra causal, tales como, causales de forma, caducidad del cheque, orden de no pago.

Los cheques protestados recibidos por la municipalidad deben contabilizarse en una cuenta de activo denominada Documentos Protestados, sin afectar las cuentas de Deudores Presupuestarios imputadas originalmente, reconociéndose simultáneamente la disminución de las disponibilidades de fondos.

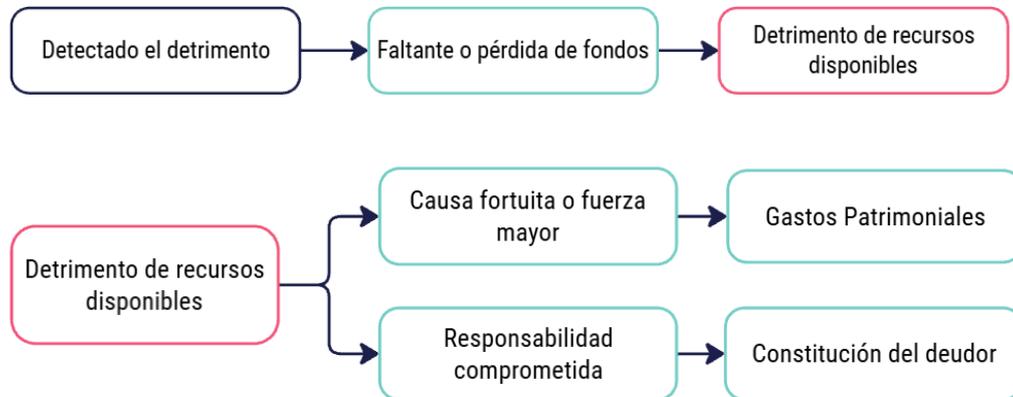
DETRIMENTO EN RECURSOS DISPONIBLES

Constituye un menoscabo al patrimonio institucional, representado en el daño, perjuicio o pérdida de bienes o recursos públicos, presuntamente causado por funcionarios públicos, terceros ajenos de la municipalidad o derivados de casos fortuitos o de fuerza mayor.

Ocurrido el detrimento patrimonial de fondos, se debe cargar el monto comprometido en la cuenta Detrimento en Recursos Disponibles con abono a los conceptos contables que registran la parte del activo que sufrió la pérdida o el daño.

Comprobado en forma fehaciente por los órganos competentes y por los medios que establece la ley, que no existe mérito para perseguir la responsabilidad pecuniaria de los presuntos inculcados por la ocurrencia de un caso fortuito o de causa mayor, debe concluirse que no existe deuda y, por ende, deudor; correspondiendo en este caso castigar la parte del activo que experimentó la pérdida, mediante un cargo en una cuenta de gasto patrimonial con abono a Acreedores Presupuestarios, y, de forma simultánea, se debe regularizar la cuenta Detrimento en Recursos Disponibles con cargo a Acreedores Presupuestarios.

En caso de ser acreditada la responsabilidad civil de los causantes a través de sentencia derivada de un proceso ante el Tribunal de Cuentas o ante los Tribunales Ordinario de Justicia, se debe constituir el deudor cargando la cuenta 11605 Deudores Detrimento Patrimonial Fondos por el monto de la sanción pecuniaria, abonando la cuenta 11602 Detrimento en Recursos Disponibles.



En el momento en que los deudores hagan efectivo en forma parcial o total el reintegro, reposición o indemnización de los perjuicios, deben cargar las cuentas correspondientes al rubro de Disponibilidades con abono a la cuenta de Deudores Detrimento Patrimonial Fondos.

INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Un instrumento financiero es cualquier contrato que da lugar, simultáneamente, a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio en otra entidad.

La norma de Instrumentos Financieros se divide en **Activos (Bienes) Financieros** y **Pasivos Financieros**. Para los efectos de esta guía se abordarán algunos Bienes Financieros.

Son bienes financieros el dinero en efectivo, los instrumentos de patrimonio de otra entidad, los derechos contractuales de recibir efectivo u otro bien financiero de un tercero, o de intercambiar con un tercero los bienes financieros, o pasivos financieros, en condiciones potencialmente favorables.

Los bienes financieros se clasifican en 4 categorías:

- Inversiones Mantenido Hasta el Vencimiento
- Bienes Financieros a Valor Razonable con Cambios en Resultados
- Bienes Financieros Disponibles para la Venta
- **Préstamos y Cuentas por Cobrar** → Son bienes financieros cuyos cobros son fijos o determinables, que no se negocian en un mercado activo, respecto de los cuales no se tiene la intención de venderlos inmediatamente o en un futuro próximo. En esta categoría se incluyen, por ejemplo, las cuentas por cobrar propias de la actividad habitual de las municipalidades y los préstamos otorgados en cumplimiento de sus funciones. Parte de esta categoría será analizada en esta guía.

Valorización inicial de Cuentas por Cobrar

Un elemento de préstamos y cuentas por cobrar se mide inicialmente por su valor razonable más los costos de transacción que le sean directamente atribuibles. Si un préstamo o cuenta por cobrar se origina a raíz de una transacción a condiciones de mercado, el valor razonable del instrumento financiero será el monto del otorgamiento o de la contraprestación.

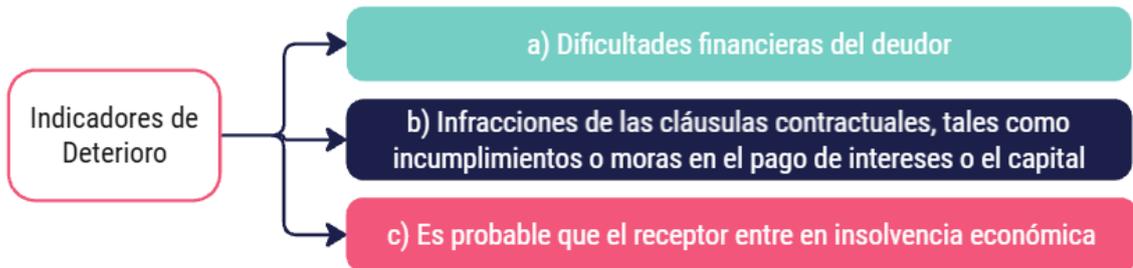
Valorización posterior de Cuentas por Cobrar

Después del reconocimiento inicial, una municipalidad medirá los préstamos o cuentas por cobrar al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva.

Para efecto de esta guía, el costo amortizado se entenderá como el valor inicial menos los pagos y las pérdidas acumuladas por deterioro.

DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR

Es una pérdida excepcional en el valor de un activo financiero, originada por evidencia objetiva de acuerdo con los siguientes indicadores:



Una municipalidad evaluará a la fecha de presentación si existe evidencia objetiva de que un activo financiero o un grupo de ellos esté deteriorado.

Cuando exista evidencia que se ha incurrido en la pérdida de valor de cuentas por cobrar, el monto de la pérdida se medirá como:

$$\text{DETERIORO} = \text{Valor libro} - \text{Valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados descontados con la tasa de interés efectiva original del activo financiero}$$

$$\text{Deterioro} = \text{Valor libro} - \sum \frac{\text{Flujos Futuros estimados}}{(1+i)^n}$$

Período de recuperabilidad

i = Tasa de interés efectiva → Se define como el tipo de actualización que iguala exactamente el valor contable de un activo financiero con los flujos de efectivo estimados a lo largo de la vida del instrumento, a partir de sus condiciones contractuales y sin considerar las pérdidas futuras por riesgo de crédito.

$$i = \left(1 + \frac{j}{m} \right)^m - 1$$

Tasa nominal
Frecuencia de conversión

j: Tasa nominal (interés pactado en el contrato)

m: Frecuencia de conversión (cantidad de veces que se capitaliza el interés en el período)

Los flujos de efectivo futuros estimados comprenden la mejor estimación que la municipalidad puede efectuar considerando la información y el comportamiento de los deudores. Debe establecer su propia metodología contemplando un estudio a nivel de deudor o tipo de moroso y no solamente en función de los años de morosidad, también debe tener en consideración los criterios de materialidad y de equilibrio entre beneficio y costo señalados en el Marco Conceptual de la resolución N° 3, de 2020. (aplica dictamen CGR N° 11.236, 2019).

Esta estimación debe ser revisada continuamente de manera de dar cuenta de cambios en las circunstancias.

Previo al registro del deterioro se deben reclasificar las cuentas por cobrar sujetas al deterioro en la cuenta 12403 Deudores de Dudosa Recuperación a Largo Plazo, siempre y cuando no se esté realizando ninguna acción legal. Una vez efectuada dicha reclasificación se reconoce la pérdida por deterioro en las cuentas complementarias de activo denominada "Deterioro acumulado de Bienes Financieros, aplicando el procedimiento D-09 Deterioro de Bienes Financieros y su Reversión, siempre que su registro sea oportuno, esto es en el periodo contable vigente.

En caso contrario, si el deterioro se presentó antes de la implementación de la resolución N° 3, de 2020, es decir, si se presentaron hasta el 31 de diciembre de 2020 y no se registraron durante el período de implementación de la norma (2021 – 2023), se debe corregir aplicando la norma de Errores como una corrección de errores de periodos anteriores, afectando como ajuste a la apertura los saldos iniciales del periodo contable en curso, excepcionalmente utilizando la cuenta 31105 Ajustes de Primera Adopción, dado que estos se debieron haber realizado en el periodo de Primera Adopción (2021-2023).

Si el deterioro se presentó entre el 01 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2024, también se deben corregir aplicando la norma de Errores como ajuste a la apertura, pero en este caso afectando la cuenta 31102 Resultados Acumulados.

En ambos casos se debe solicitar la aprobación de Contraloría General para su registro, por corresponder a error de períodos anteriores.



Ejemplo:

A junio de 2025, la municipalidad mantiene un saldo en la cuenta **1151210 Cuentas por Cobrar – Recuperación de Préstamos – Ingresos por Percibir** de **\$8.000.000**, correspondiente a dos cuotas de patentes comerciales del año 2022 de los siguientes contribuyentes:

Contribuyente	Rol	Monto adeudado
Pedro Robledo	2-257	3.800.000
Javier Martín	2-445	2.200.000
Alfredo Madariaga	2-775	2.000.000

Hasta la fecha se han efectuado gestiones de cobro pero no se han obtenido resultados.

Solicita a Contraloría General aprobación para reclasificar a Deudores de Dudosa Recuperación a Largo Plazo, en este caso desde la cuenta 12192 a la cuenta 12403, como ajuste a la apertura por corrección de errores de años anteriores.

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
AJUSTE APERTURA			
- Traspaso de ingresos por percibir a deudores de dudosa recuperación			
12403	DEUDORES DE DUDOSA RECUPERACIÓN A LARGO PLAZO	8.000.000	
12192	CUENTAS POR COBRAR DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS		8.000.000
MOVIMIENTO FINANCIERO			
- Ajuste de ingresos por percibir por reclasificación a deudores de dudosa recuperación.			
1151210	CXC RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS – INGRESOS POR PERCIBIR	(8.000.000)	
12192	CUENTAS POR COBRAR DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS	8.000.000	

Al existir indicios de deterioro como el incumplimiento en el pago, la municipalidad debe aplicar el test de deterioro, donde analiza el comportamiento y el historial de la cartera de estos contribuyentes en los años anteriores, entre otros aspectos y se ha determinado que, debido a su buen comportamiento en periodos anteriores, se estima que la cartera a la que pertenecen estos contribuyentes se recuperará un 95% de lo adeudado.

Contribuyente	Rol	Monto adeudado	VP flujos futuros estimados
Pedro Robledo	2-257	3.800.000	3.610.000
Javier Martín	2-445	2.200.000	2.090.000
Alfredo Madariaga	2-775	2.000.000	1.900.000

Las patentes comerciales no tienen un interés contractual, por lo que “i” es igual a 0 y “n”, que es igual al periodo de recuperabilidad es igual a 1, de esta forma aplicamos el test de deterioro:

$$\text{Deterioro} = \text{Valor libro} - \sum \frac{\text{Flujos Futuros estimados}}{(1+i)^n}$$

$$i = \left(1 + \frac{j}{m}\right)^m - 1 \longrightarrow 0 = \left(1 + \frac{0}{1}\right)^1 - 1$$

$$\text{Deterioro} = 5.000.000 - \sum \frac{3.610.000}{(1+0)^1}$$

Contribuyente	Rol	Monto adeudado	VP flujos futuros estimados	Monto del deterioro
Pedro Robledo	2-257	3.800.000	3.610.000	190.000
Javier Martín	2-445	2.200.000	2.090.000	110.000
Alfredo Madariaga	2-775	2.000.000	1.900.000	100.000

Como el deterioro se originó en los años 2023 y 2024 (primera y segunda cuota), corresponde solicitar autorización a esta Contraloría General para reconocerlo como ajuste por errores de años anteriores ajustando los saldos iniciales del ejercicio 2025.

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
AJUSTE APERTURA			
- Reconocimiento del deterioro de Deudores de Dudosa Recuperación			
31102	RESULTADOS ACUMULADOS	400.000	
12604	DETERIORO ACUMULADO DE DEUDORES DE INCIERTA RECUPERACIÓN		400.000

El interés asociado a una patente comercial corresponde al interés por mora que está definido en el artículo 53 del Código Tributario.

CASTIGO

El castigo corresponde al fin de un proceso de cobro o el reconocimiento de que no es posible obtener un pago ya sea voluntario o forzado.

El castigo procederá cuando se hayan agotados todas las instancias administrativas y legales de cobro, y se haya dado cumplimiento a los procedimientos de autorización establecidos en la normativa legal vigente para cada caso.

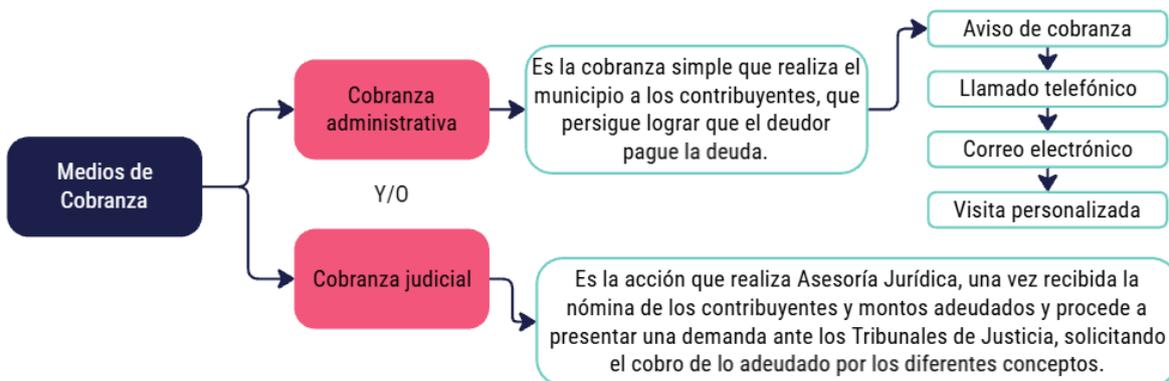
De acuerdo con el artículo N°66 Decreto Ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales las municipalidades están facultadas para que, una vez agotados los medios de cobro de toda clase de créditos, previa certificación del secretario municipal, mediante decreto alcaldicio, emitido con acuerdo del Concejo, los declaren incobrables y los castiguen de su contabilidad una vez transcurridos, **a lo menos, 5 años desde que se hicieron exigibles.**

Gestiones de Cobro

El municipio en forma periódica y oportuna, esto es, al menos una vez al año, debe efectuar las gestiones de cobro de esos derechos acorde a lo establecido en la normativa vigente.

Cabe hacer presente que las acciones de cobro a las que se hace referencia deben comprender la prudente utilización de los bienes municipales, es decir, el agotamiento de los medios de cobranza no puede significar un desembolso desproporcionado de recursos, toda vez que ello incidiría en un detrimento en el patrimonio municipal, lo que pugna con la obligación de una buena administración.

Es importante además indicar en los manuales o políticas internas del municipio, las acciones de cobranza a realizar.



¿Cuándo se entiende por agotados todos los medios de cobro?

Cuando se realizaron todo tipo de acciones o diligencias que compete para hacer efectivo su derecho, de manera que quede establecida fehacientemente la imposibilidad de obtener su pago, correspondiendo al propio servicio ponderar cuándo las gestiones efectuadas deben entenderse terminadas, lo cual –desde luego- es sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General en orden a cautelar el debido resguardo de los recursos públicos.

El transcurso del tiempo no es razón para entender que se han agotado los medios de cobro

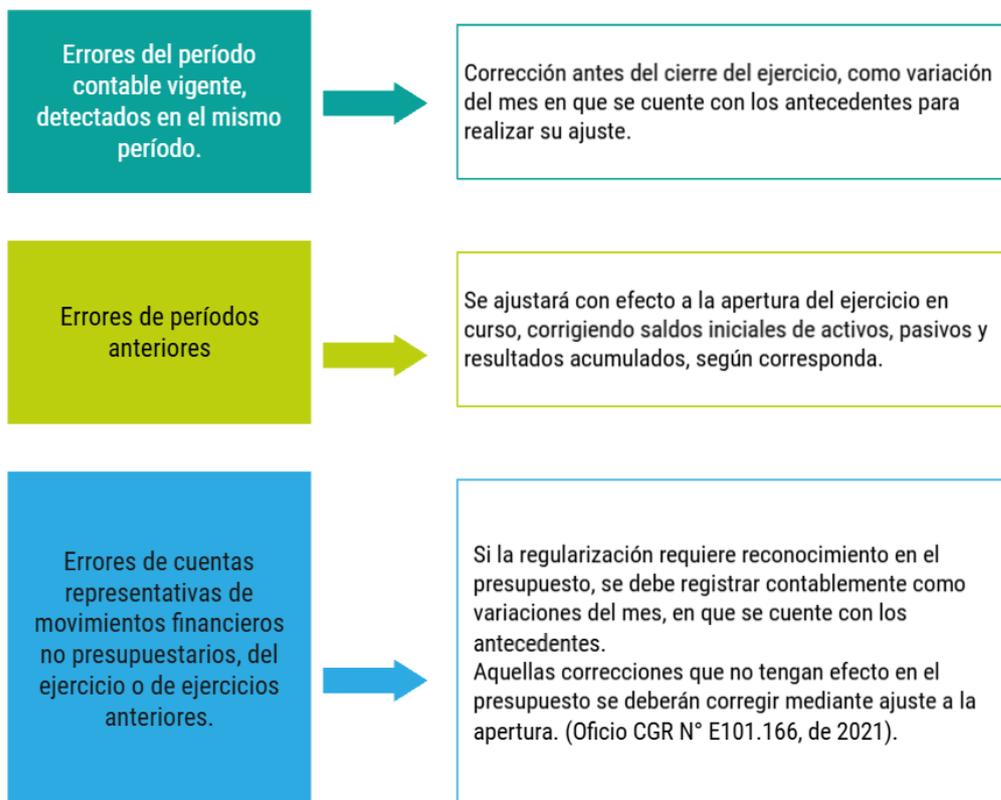
¿Existe un monto mínimo sobre el cual exista la obligación de demandar a un deudor?

No corresponde determinar el monto mínimo de una deuda respecto de la cual exista la obligación de realizar gestiones judiciales de cobranza, la autoridad edilicia debe velar por una eficiente utilización de los recursos municipales, de tal manera que las acciones desplegadas para su cobro impliquen un racional empleo de recursos, conforme a la importancia de la deuda. (aplica dictamen CGR N°51.254, de 2002).

Para el registro del castigo, se debe aplicar el procedimiento D-10 Castigo de Bienes Financieros, siempre y cuando su registro sea oportuno, en caso contrario se deberá aplicar pero como ajuste a la apertura por corrección de errores de periodos anteriores, solicitando la aprobación a esta Contraloría General para su registro.

ERRORES

Los errores son omisiones o inexactitudes de información fiable que estaba disponible al momento de registrar movimientos financieros o económicos o de presentar los Estados Financieros, como consecuencia de errores aritméticos, de aplicación de políticas contables, inadvertencia o mala interpretación de hechos, etc.



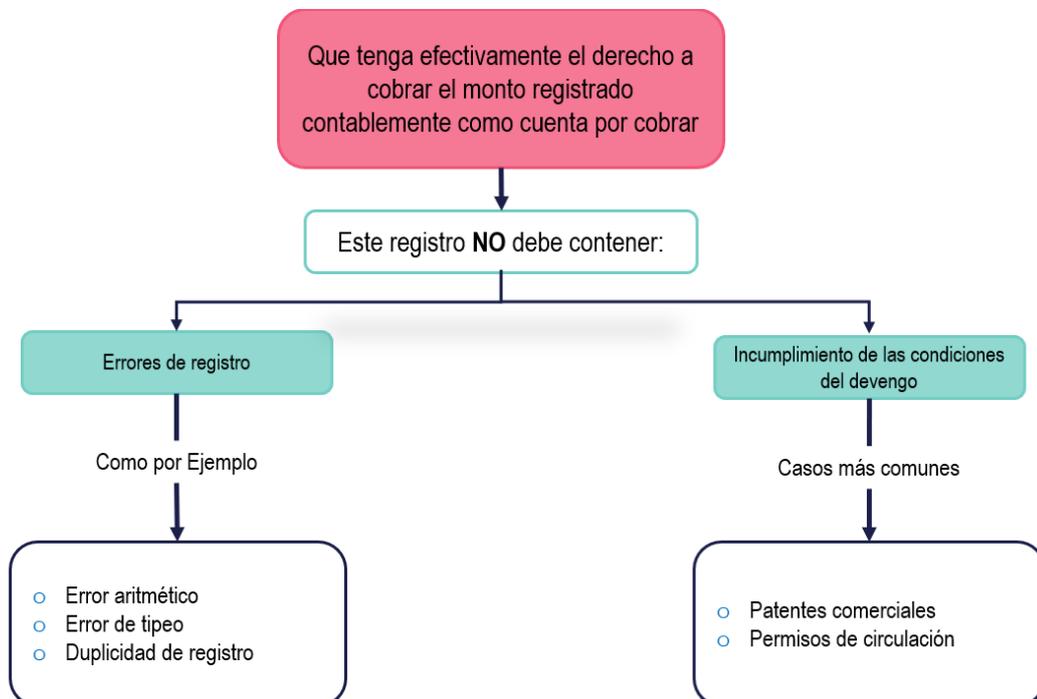
II. CONSIDERACIONES

¿QUÉ ACCIONES SE PUEDEN REALIZAR PARA REGULARIZAR EL SALDO DE LAS CUENTAS POR COBRAR?

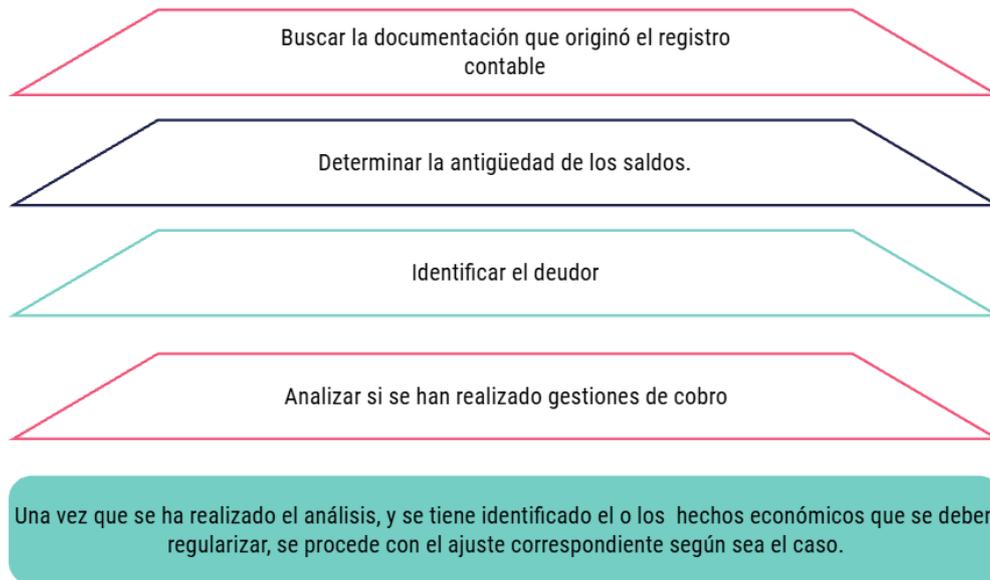
En primer lugar, es importante identificar qué problema(s) contiene el saldo que se quiere regularizar, donde podemos encontrar los siguientes:



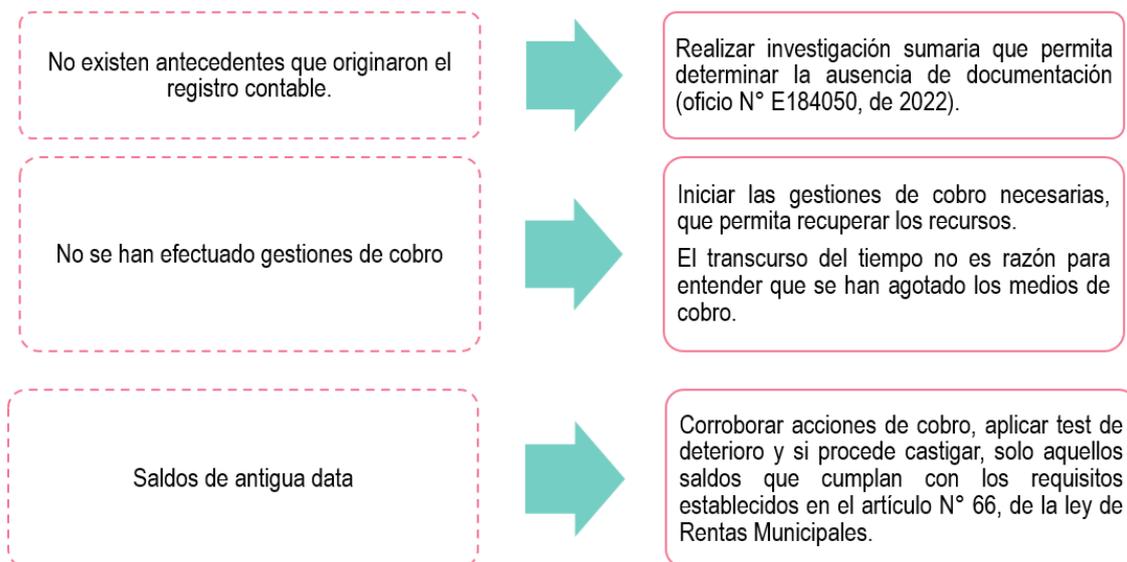
Una vez identificado el o los problemas que presenta el saldo, se debe realizar un análisis de la cuenta o las cuentas a corregir. Es importante identificar la composición del saldo:



Una vez determinado si el saldo que presenta la cuenta corresponde a un error, el cuál se debe corregir como ajuste a la apertura con autorización de Contraloría si se originó en ejercicios anteriores o como movimiento de mes si el error es del período. Por el contrario, si de devengó correctamente y no se ha percibido el ingreso, se debe proceder a lo siguiente:



Ejemplos de algunas situaciones que se pueden presentar y que se debe hacer al respecto:



¿EN QUÉ AFECTA SI ESTOS SALDOS NO SON REGULARIZADOS?

Entre los efectos se puede mencionar que algunas de las cuentas que se tratan en esta guía forman parte de la metodología en la determinación del Saldo Inicial de Caja¹.

La importancia de su correcta determinación radica en que si este saldo determinado es mayor al informado en el presupuesto inicial significa que hay mayores disponibilidades que deben incorporarse a dicho presupuesto, pues de lo contrario existirían recursos no reconocidos que eventualmente quedarían sin ser utilizados. En cambio, si ese saldo es menor al informado en el presupuesto inicial significa que hay menores disponibilidades que deben rebajarse de dicho

¹ Corresponde a las disponibilidades netas en cuenta corriente bancaria y en efectivo de los organismos públicos, además de los fondos anticipados y no rendidos, excluyendo los depósitos de terceros, tanto en moneda nacional como extranjera, al 1° de enero. (Decreto 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestaria).

presupuesto, pues de lo contrario el municipio estaría considerando recursos de los cuales no dispone para financiar sus gastos.

Hay cuentas de 2 subgrupos que intervienen en la determinación del Saldo Inicial de Caja. Por lo tanto, si efectuaran regularización de saldos, deben realizar la modificación presupuestaria en el Subtítulo 15 (aplica oficio CGR N° E572830, de 2024 que Imparte instrucciones al Sector Municipal sobre el ejercicio contable año 2025)

Cuentas que intervienen en la determinación del SALDO INICIAL DE CAJA		SALDOS AL ^{1,2} 31.12.20XX
Cuentas subgrupo 111	"Disponibilidades en Moneda Nacional"	XXX
+ Cuentas subgrupo 114	"Anticipos y Aplicación de Fondos"	XXX
+ Cuentas subgrupo 116	"Ajustes a Disponibilidades"	XXX
- Cuentas subgrupo 214	"Depósitos a Terceros"	(XXX)
- Cuentas subgrupo 216	"Ajustes a Disponibilidades"	(XXX)
= Saldo inicial de Caja al 1 de enero de 20X1		XXX

1. Las cuentas de activos y pasivos deben presentar sus saldos de acuerdo a su naturaleza.
2. El monto que se mantenga erróneamente como saldo en las cuentas del subgrupo 113 "Fondos Especiales" debe sumarse para determinar el Saldo Inicial de Caja.

Como se menciona anteriormente, las cuentas de los subgrupos 114 y 116 intervienen en la determinación del Saldo Inicial de Caja que se muestra en el presupuesto en el subtítulo 15.

Desde el punto de vista del presupuesto municipal, además del subtítulo 15, es necesario regularizar los ingresos por percibir, los cuales están reflejados en la contabilidad en la cuenta 1151210 Ingresos por Percibir, dado que podría **provocarse una distorsión en el saldo real que afecta la ejecución presupuestaria.**

INGRESOS		
03	Tributo sobre el Uso de Bienes y la Realización de Actividades	XXX
05	Transferencias Corrientes	XXX
06	Rentas de la Propiedad	XXX
07	Ingresos de Operación	XXX
...		
12.10	Ingresos por Percibir	XXX
15	Saldo Inicial de Caja	XXX
TOTAL INGRESOS		XXX
GASTOS		
21	Gasto en Personal	XXX
22	Bienes y Servicios de Consumo	XXX
23	Prestaciones de Seguridad Social	XXX
24	Transferencias Corrientes	XXX
...		XXX
34	Servicio de la Deuda	
TOTAL GASTOS		XXX

1151210

114

116

IMPORTANTE

La reclasificación a Deudores de Dudosa Recuperación se debe efectuar en la cuenta **12403 de Deudores de Dudosa Recuperación a Largo Plazo**, en el entendido que esta recuperación de ingresos no se realizará dentro del ejercicio contable.

Si al menos a la fecha de presentación, se cuenta con antecedentes que indican que se podría recuperar parte de la deuda, se deberá reclasificar a la cuenta **12401 de Deudores de Dudosa Recuperación a Corto Plazo**, por dicho monto.



Si se perciben ingresos, posterior a la reclasificación a las cuentas 124, se debe ingresar al presupuesto mediante la cuenta 1150899999 C x C Otros Ingresos Corrientes – Otros - Otros, si corresponde.

III. CUENTAS POR COBRAR A TRATAR

SUBGRUPO 114 ANTICIPOS Y APLICACIÓN DE FONDOS

Comprende los recursos que reflejan aumentos o disminuciones de fondos sin afectar la ejecución del presupuesto al momento de su ocurrencia.

Para el alcance de esta guía, podemos señalar las siguientes cuentas:

Sub Grupo	Nivel 1	Denominación
114	01	Anticipos a Proveedores
114	02	Anticipos a Contratistas
114	03	Anticipos a Rendir Cuenta
114	08	Otros Deudores Financieros

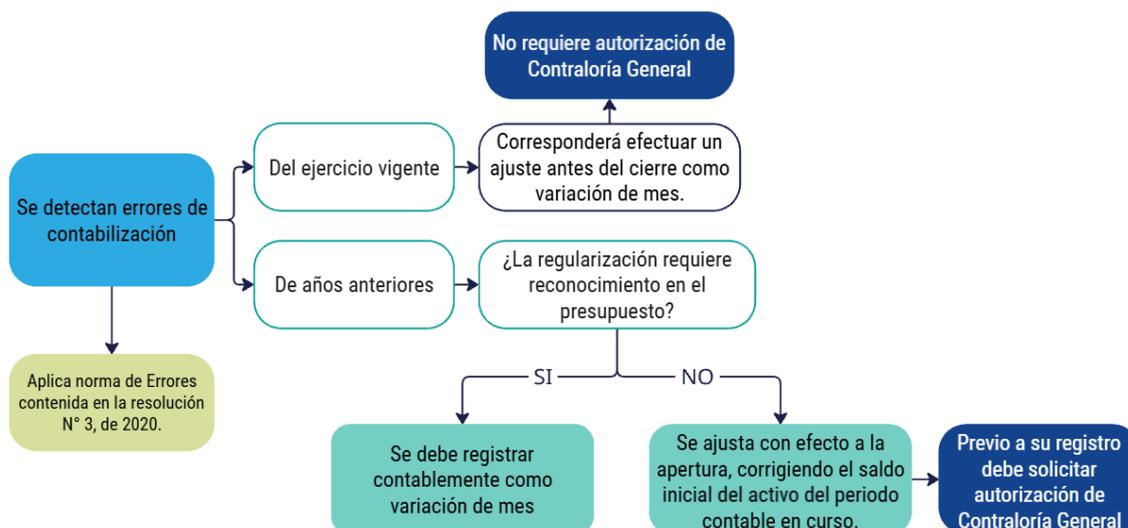
Regularización del saldo por errores

La regularización del saldo por errores debe efectuarse aplicando la norma de Errores contenida en la resolución N° 3, de 2020.

Los errores del período contable, detectados en el mismo período se corregirán antes del cierre del ejercicio. Conforme a lo anterior, los ajustes que impliquen correcciones se deben efectuar e informar como variaciones del mes, en que se verifiquen dichas situaciones y se cuente con los antecedentes para su determinación, no requiriendo autorización, previa o posterior, de esta Contraloría General.

En los casos que se detecten errores de años anteriores, si la regularización requiere reconocimiento en el presupuesto se deberá corregir como variación del mes en que se cuenten con los antecedentes. Aquellos errores que no tengan efecto en el presupuesto se deberán corregir con efecto a la apertura del ejercicio en curso, corrigiendo los saldos iniciales.

Previo a su registro contable, la municipalidad deberá solicitar a esta Contraloría General autorización del ajuste que desee efectuar, para lo cual deberá remitir conjuntamente con un oficio firmado por el alcalde, la propuesta de asiento contable y los antecedentes correspondientes.



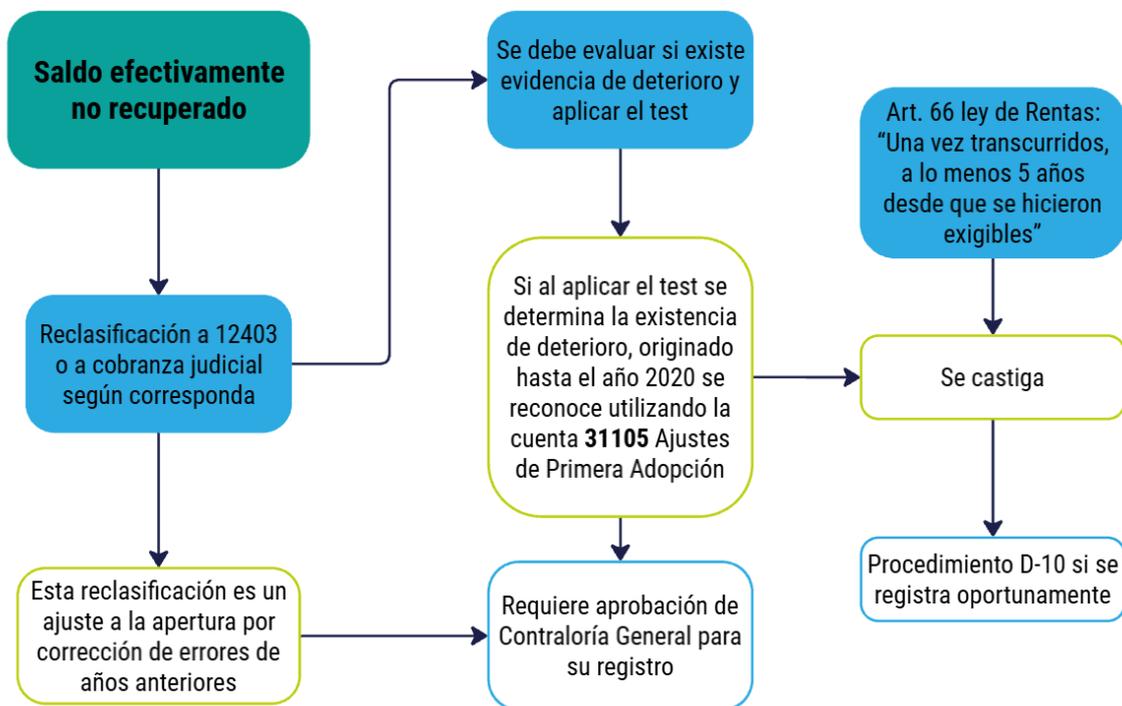
Regularización del saldo por transacciones originadas hasta el año 2020

Los saldos no recuperados que se originaron antes de la implementación de la resolución N° 3, de 2020, en primer lugar se deben reclasificar, a la cuenta 12403 Deudores de Dudosa Recuperación a Largo Plazo o a la cuenta de Deudores en Cobranza Judicial a corto o largo plazo, según corresponda, debido al tiempo transcurrido, esta reclasificación se debe efectuar como ajuste a la apertura solicitando la aprobación de Contraloría General.

Posteriormente, considerando que el deterioro se presentó antes de la entrada en vigencia de la Resolución N° 3, (31 de diciembre de 2020), este se deberá reconocer afectando la cuenta 31105 Ajustes de Primera Adopción y abonando la cuenta 12604 Deterioro Acumulado de Deudores de Incierta Recuperación. Para lo anterior deberá solicitar autorización a esta Entidad de Control.

Finalmente, si se cumplen con los requisitos del artículo 66 de la ley de Rentas Municipales, se deberá reconocer el castigo una vez emitido el decreto que lo autorice, si este registro se realiza oportunamente, aplica el procedimiento D-10 Castigo de Bienes Financieros, como variación de mes, pero si no se realiza en el ejercicio en que se aprobó el castigo, debe solicitar la aprobación de un ajuste a la apertura a esta Contraloría General.

En relación a la reclasificación en cobranza judicial, la municipalidad debe analizar cobranzas efectuadas anteriormente si corresponde reclasificarlo a corto o largo

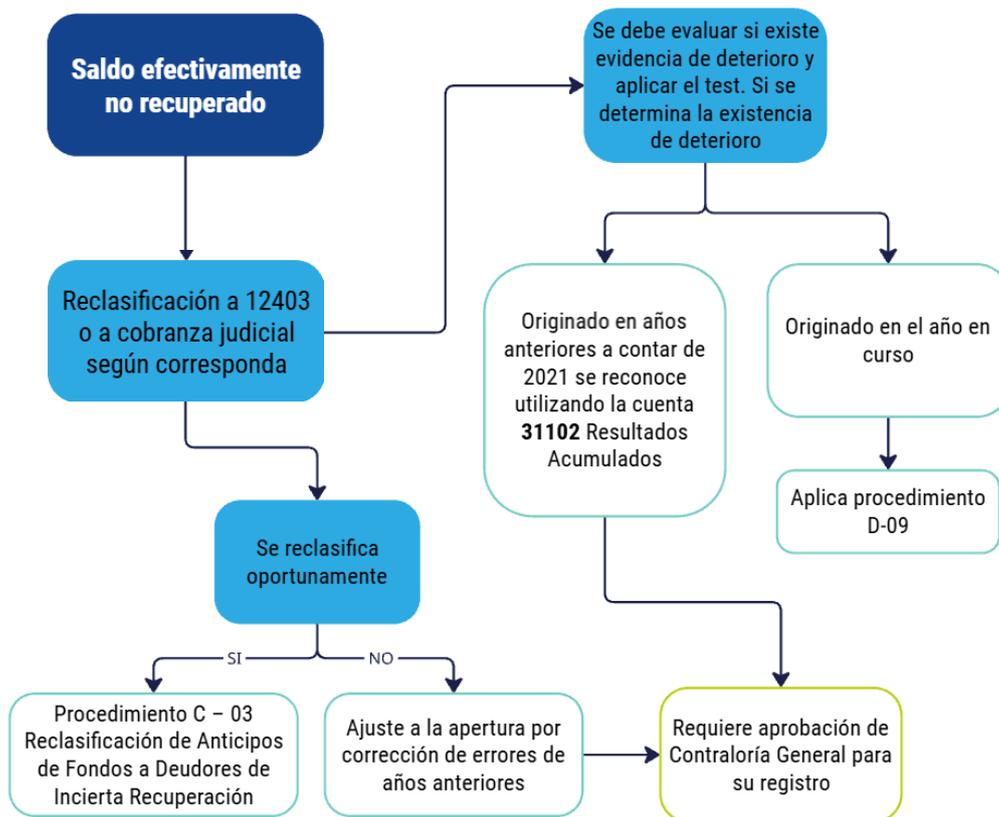


Regularización del saldo por transacciones originadas a contar del año 2021

Los saldos no recuperados que se originaron a contar del año 2021, es decir, bajo la normativa de la resolución N° 3, de 2020, en primer lugar se deben reclasificar a la cuenta 12403 Deudores de Dudosa Recuperación a Largo Plazo o a la cuenta de Deudores en Cobranza Judicial a corto o largo plazo, según corresponda, por el tiempo transcurrido, esta reclasificación se podría efectuar como ajuste a la apertura solicitando la aprobación de Contraloría General o como movimiento de mes utilizando el procedimiento C-03 Reclasificación de Anticipos de Fondos a Deudores de Incierta Recuperación.

Posteriormente, considerando que el deterioro se presentó a contar de la entrada en vigencia de la Resolución N° 3 (1 de enero de 2021), pero antes del ejercicio contable en curso (31 de diciembre de 2024), este se deberá reconocer afectando la cuenta 31102 Resultados Acumulados y abonando la cuenta 12604 Deterioro Acumulado de Deudores de Incierta Recuperación, solicitando para ello la correspondiente autorización a Contraloría General.

Ahora, si el deterioro se presenta en el año en curso, se aplica directamente el mencionado procedimiento D-09, lo que no requiere de aprobación de esta Entidad de Control.



CASOS PRÁCTICOS

CASO 1

Al año 2025 La cuenta **11401 Anticipos a Proveedores** presenta un saldo de \$35.600.000, de los cuales **\$18.560.000** corresponde a un anticipo entregado el año 2020 a una imprenta para la reproducción de folletos informativos y afiches. La empresa quebró el mismo año, antes de entregar los productos y a pesar de haber efectuado todas las gestiones de cobro (no efectuó acciones judiciales), no ha sido posible obtener la restitución de los fondos.

➤ Solución:

En primer lugar, corresponde reclasificar a la cuenta 12403 Deudores de Dudosa Recuperación a Largo Plazo como ajuste a la apertura, por corrección de errores de años anteriores.

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
AJUSTE APERTURA			
- Reclasificación de anticipos a proveedores a deudores de dudosa recuperación			
12403	DEUDORES DE DUDOSA RECUPERACIÓN A LARGO PLAZO	18.560.000	
11401	ANTICIPOS A PROVEEDORES		18.560.000

Luego de haber efectuado el análisis, el municipio determinó que el deterioro se originó el mismo año 2020 y que a la fecha este se encuentra totalmente deteriorado, por lo que corresponde reconocerlo contablemente como un ajuste a la apertura.

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
AJUSTE APERTURA			
- Reconocimiento del deterioro de deudores de dudosa recuperación			
31105	AJUSTES DE PRIMERA ADOPCIÓN	18.560.000	
12604	DETERIORO ACUMULADO DE DEUDORES DE INCIERTA RECUPERACIÓN		18.560.000

Tanto para la reclasificación, como el deterioro se debe solicitar autorización a Contraloría General, de acuerdo con lo establecido en oficio CGR N° E101.166, de 2021.

Luego, dado que han transcurrido 5 años, el secretario municipal certifica que se han agotado los medios de cobro, el concejo aprueba el castigo y se dicta el Decreto N°50 de fecha 20/01/2025.

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u>			
- Castigo de deudores de dudosa recuperación			
12604	DETERIORO ACUMULADO DE DEUDORES DE INCIERTA RECUPERACIÓN	18.560.000	
12403	DEUDORES DE DUDOSA RECUPERACIÓN A LARGO PLAZO		18.560.000

Tener en cuenta que antes del registro del castigo mediante el procedimiento D-10, se debe haber contabilizado los ajustes aprobados en la apertura.

CASO 2

El año 2023 producto de una toma en el edificio municipal, se extraviaron \$1.350.000, monto pendiente a rendir por caja chica, los que se encontraban registrados en la cuenta **11403 Anticipos a Rendir Cuenta**, a la fecha (año 2025) la entidad no ha efectuado ninguna acción y se mantiene el saldo en dicha cuenta.

➤ Solución:

En primer lugar, corresponde que la municipalidad instruya una investigación sumaria que permita determinar formalmente las circunstancias que dieron lugar a la pérdida de los valores.

Contablemente, mientras no concluya la investigación sumaria, el municipio debe traspasar el monto a la cuenta 11602 Detrimento en Recursos Disponibles, como un ajuste a la apertura, por corrección de errores de años anteriores.

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>AJUSTE APERTURA</u>			
- Traspaso de anticipos a rendir a la cuenta detrimento, por la pérdida de fondos disponibles de años anteriores.			
11602	DETRIMENTO EN RECURSOS DISPONIBLES	1.350.000	
11403	ANTICIPOS A RENDIR CUENTA		1.350.000

Una vez que concluya la investigación sumaria, se deberá aplicar el procedimiento contable que corresponda según determine el sumario si existe o no responsabilidad.

En este caso se acredita de forma fehaciente en el año 2025, que no existe merito para perseguir la responsabilidad pecuniaria por tratarse de una pérdida ocasionada fortuitamente o por fuera mayor, debe concluirse que no existe deuda (ni deudor).

Por lo tanto, se castigará la parte que experimentó la pérdida, mediante un cargo en una cuenta de gasto patrimonial y con abono a Acreedores Presupuestarios, y luego regularizarlos como se muestra a continuación:

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
- Determinación de pérdida sin identificación de responsables			
53212	OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIO DE CONSUMO	1.350.000	
2152212999	CXP BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO- OTROS BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO- OTROS		1.350.000
- Aplicación del detrimento al pago de la obligación			
2152212999	CXP BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO- OTROS BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO- OTROS	1.350.000	
11602	DETRIMENTO EN RECURSOS DISPONIBLES		1.350.000

En caso de ser acreditada la responsabilidad civil a través de sentencia derivada de un proceso judicial, se debe constituir el deudor en la cuenta respectiva, aplicando el procedimiento **A-06** Detrimento en Recursos Disponibles con Responsabilidad comprometida de funcionarios o terceros ajenos a la entidad.

A - 06		
MATERIA: DETRIMENTO DE RECURSOS DISPONIBLES CON RESPONSABILIDAD COMPROMETIDA DE FUNCIONARIOS O TERCEROS AJENOS A LA ENTIDAD		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
MOVIMIENTOS FINANCIEROS		
Reconocimiento del detrimento por la pérdida de fondos		
- Regularización de las disponibilidades por faltante de fondos.		
11602	Detrimento en Recursos Disponibles	XXX
11101	Caja	XXX
11102	Banco Estado	XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX
Constitución del deudor dictada la sentencia		
- Constitución del deudor acreditada la responsabilidad civil que afecta a los causantes.		
11605	Deudores Detrimento Patrimonial de Fondos	XXX
11602	Detrimento en Recursos Disponibles	XXX
Regularización del deudor por diferencial entre la fecha de dictación de la sentencia y el momento de su pago		
- Devengamiento de los derechos financieros.		
1150899999	C x C Otros Ingresos Corrientes – Otros - Otros	XXX
46372	Ajuste por Variación de Unidades de Cuentas e Índices Económicos	XXX
- Aplicación a ejecución presupuestaria.		
11605	Deudores Detrimento Patrimonial de Fondos	XXX
1150899999	C x C Otros Ingresos Corrientes – Otros - Otros	XXX

A - 06		
MATERIA: DETRIMENTO DE RECURSOS DISPONIBLES CON RESPONSABILIDAD COMPROMETIDA DE FUNCIONARIOS O TERCEROS AJENOS A LA ENTIDAD		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
MOVIMIENTOS FINANCIEROS		
Recuperación de los recursos		
- Restitución parcial o total de los fondos.		
11101	Caja	XXX
11102	Banco Estado	XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX
11605	Deudores Detrimento Patrimonial de Fondos	XXX
- Restitución mediante descuento en la planilla de remuneraciones.		
21413	Retenciones Judiciales y Similares	XXX
11605	Deudores Detrimento Patrimonial de Fondos	XXX

SUBGRUPO 115 CUENTAS POR COBRAR

Comprende los derechos a percibir recursos por las actividades desarrolladas por la municipalidad. sin embargo, dada la importancia de las cuentas por cobrar presupuestarias registradas en la cuenta 1151210 Ingresos por Percibir, esta guía abarcará en particular dicha cuenta.

1151210 C x C Recuperación de Préstamos – Ingresos por Percibir → Esta cuenta comprende los ingresos devengados y no percibidos al 31 de diciembre del año anterior, en conformidad a lo dispuesto en el artículo N°12, del Decreto Ley N° 1.263, de 1975.

Esta cuenta está compuesta por los siguientes ítems:

- 03 Tributos sobre el Uso de Bienes y la Realización de Actividades
- 05 Transferencias Corrientes
- 06 Rentas de la Propiedad
- 07 Ingresos de Operación
- 08 Otros Ingresos Corrientes
- 10 Venta de Activos No Financieros
- 11 Ventas de Activos Financieros
- 12 Recuperación de Préstamos
- 13 Transferencias para Gastos de Capital
- 14 Endeudamiento

El saldo de la cuenta de ingresos por percibir se origina cuando al término del ejercicio contable se saldan las cuentas de Deudores Presupuestarios señaladas, donde estas deben traspasarse a la cuenta de activo 12192 Cuentas por Cobrar de Ingresos Presupuestarios. Luego, al inicio del ejercicio siguiente el saldo de esa cuenta debe traspasarse a la cuenta 1151210 Cuentas por Cobrar – Recuperación de Préstamos – Ingresos por Percibir.



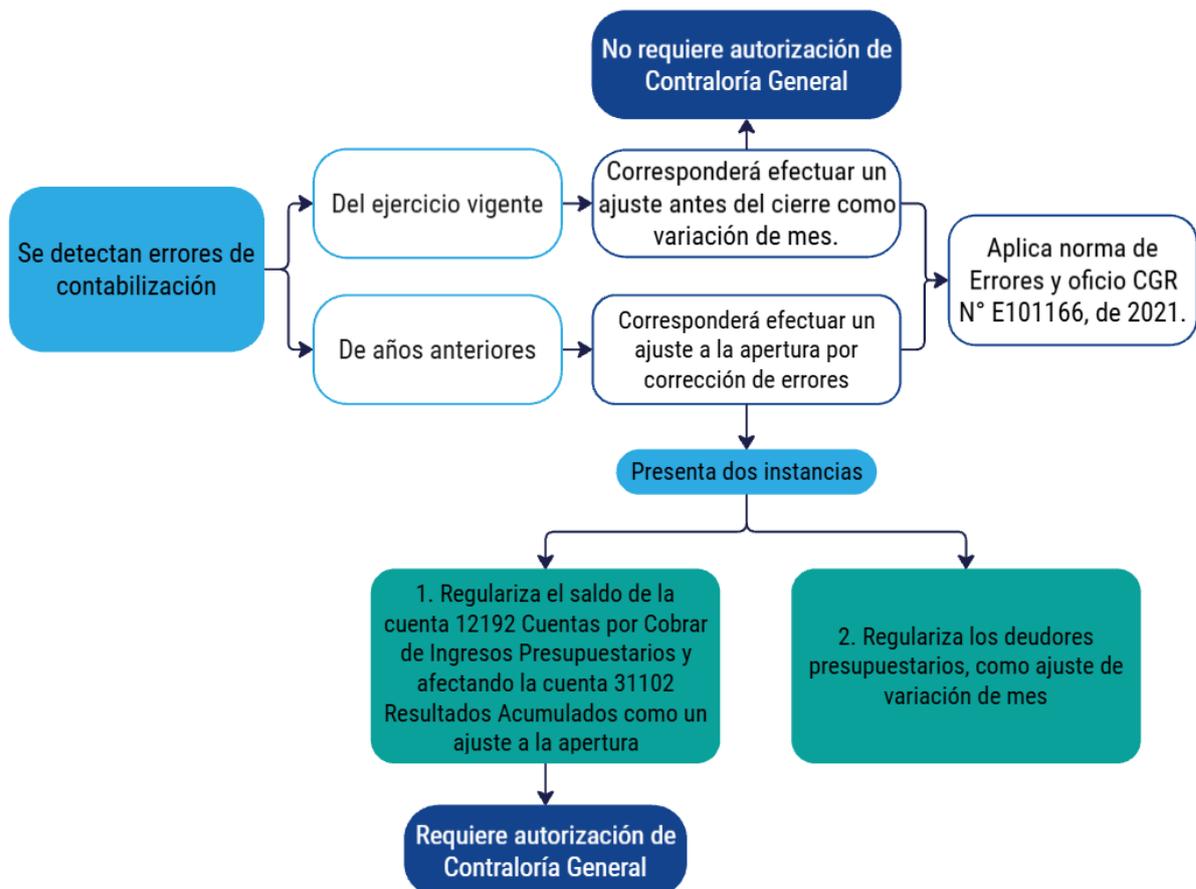
Regularización del saldo por errores

La regularización del saldo por errores debe efectuarse aplicando la norma de Errores contenida en la resolución N° 3, de 2020.

Los errores del período contable, detectados en el mismo período se corregirán antes del cierre del ejercicio. Conforme a lo anterior, los ajustes que impliquen correcciones se deben efectuar e informar como variaciones del mes, en que se verifiquen dichas situaciones y se cuente con los antecedentes para su determinación, no requiriendo autorización, previa o posterior, de esta Contraloría General.

En los casos que se detecten errores de años anteriores se deberán corregir con efecto a la apertura del ejercicio contable en curso, corrigiendo los saldos iniciales, en este caso la regularización presenta dos ajustes el primero que regulariza el saldo de la cuenta 12192 Cuentas por Cobrar de Ingresos Presupuestarios, considerando que a la apertura del ejercicio en esta cuenta se encuentran contabilizados los ingresos por percibir del ejercicio presupuestario anterior, y afectando la cuenta 31102 Resultados Acumulados como un ajuste a la apertura y el segundo para regularizar el saldo de la cuenta 1151210 C x C Recuperación de Préstamos – Ingresos por Percibir, como ajuste de variación de mes.

Previo a su registro contable, la municipalidad deberá solicitar a esta Contraloría General autorización del ajuste que desee efectuar, para lo cual deberá remitir conjuntamente con un oficio firmado por el alcalde, la propuesta de asiento contable y los antecedentes correspondientes.



Regularización del saldo por transacciones originadas hasta el año 2020

Los saldos no recuperados que se originaron antes de la implementación de la resolución N° 3, de 2020, en primer lugar se deben reclasificar, a la cuenta 12403 Deudores de Dudosa Recuperación a Largo Plazo o a la cuenta de Deudores en Cobranza Judicial a corto o largo plazo, según corresponda, y debido al tiempo transcurrido, esta reclasificación se debe efectuar como ajuste a la apertura solicitando la aprobación de Contraloría General.

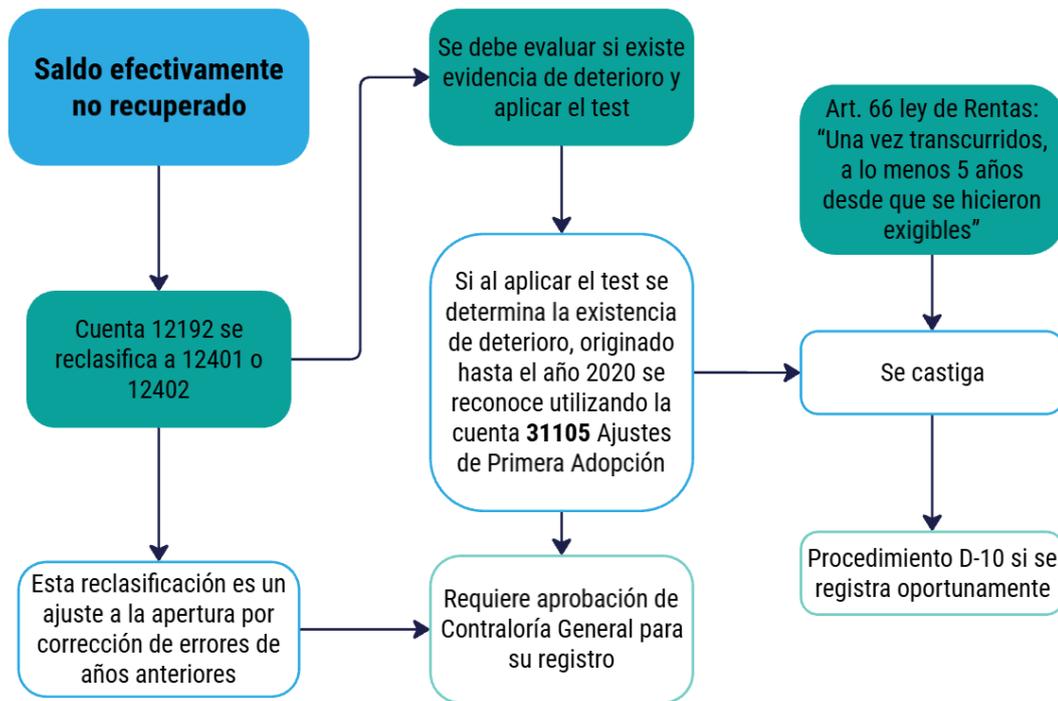
CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
AJUSTE APERTURA			
- Reclasificación a deudores de dudosa recuperación			
124*	DEUDORES DE INCIERTA RECUPERACIÓN	XXX	
12192	CUENTAS POR COBRAR DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS		XXX

*La cuenta debe ser desagregada según corresponda

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
MOVIMIENTO FINANCIERO			
- Ajuste a la cuenta 1151210 para reclasificar a deudores de dudosa recuperación			
1151210	C X C – RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS – INGRESOS POR PERCIBIR	(XXX)	
12192	CUENTAS POR COBRAR DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS	XXX	

Posteriormente, considerando que el deterioro se presentó antes de la entrada en vigencia de la Resolución N° 3, (31 de diciembre de 2020), este se deberá reconocer afectando la cuenta 31105 Ajustes de Primera Adopción y abonando la cuenta 12604 Deterioro Acumulado de Deudores de Incierta Recuperación. Para lo anterior deberá solicitar autorización a esta Entidad de Control.

Finalmente, si se cumplen con los requisitos del artículo 66 de la ley de Rentas Municipales, se deberá reconocer el castigo una vez emitido el decreto que lo autorice, si este registro se realiza oportunamente, aplica el procedimiento D-10 Castigo de Bienes Financieros, como variación de mes, pero si no se realiza en el ejercicio en que se aprobó el castigo, debe solicitar la aprobación de un ajuste a la apertura a esta Contraloría General.

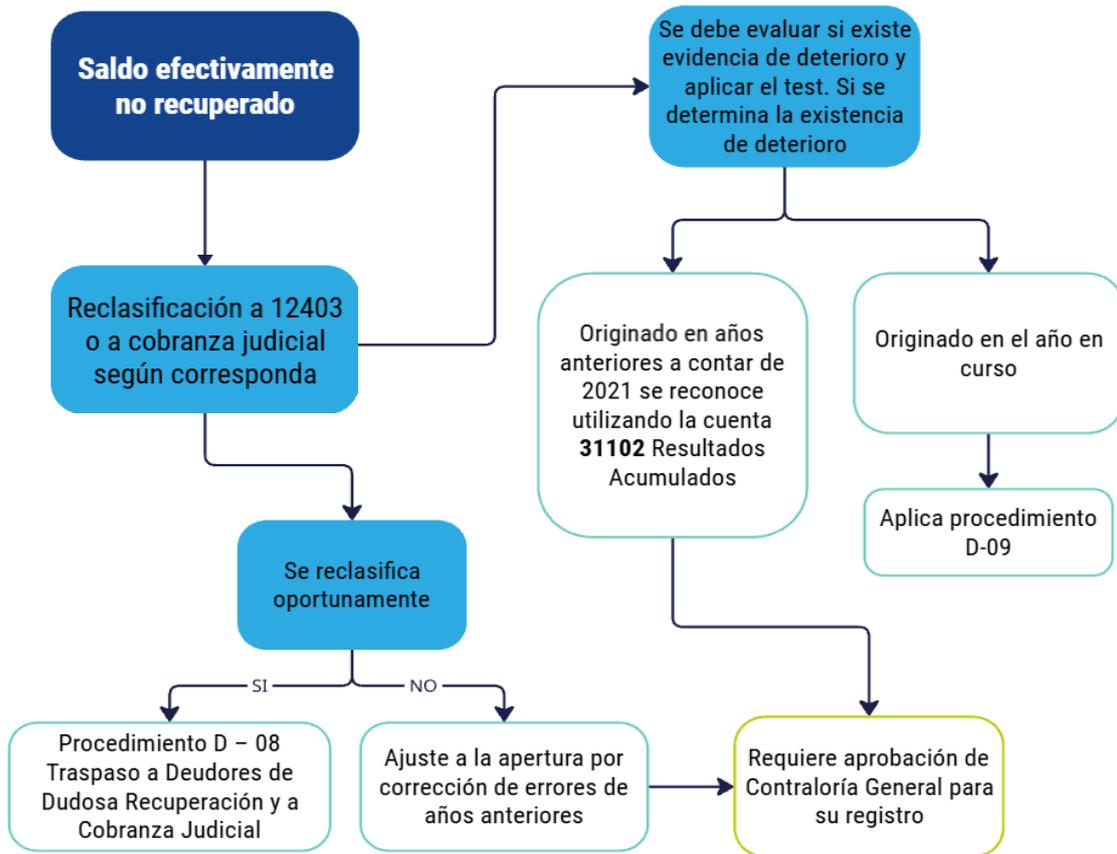


Regularización del saldo por transacciones originadas a contar del año 2021

Los saldos no recuperados que se originaron a contar del año 2021, es decir, bajo la normativa de la resolución N° 3, de 2020, en primer lugar se deben reclasificar a la cuenta 12403 Deudores de Dudosa Recuperación a Largo Plazo o a la cuenta de Deudores en Cobranza Judicial a corto o largo plazo, según corresponda, por el tiempo transcurrido, esta reclasificación se podría efectuar como ajuste a la apertura solicitando la aprobación de Contraloría General o como movimiento de mes.

Posteriormente, considerando que el deterioro se presentó a contar de la entrada en vigencia de la Resolución N° 3 (1 de enero de 2021), pero antes del ejercicio contable en curso (31 de diciembre de 2024), este se deberá reconocer afectando la cuenta 31102 Resultados Acumulados y abonando la cuenta 12604 Deterioro Acumulado de Deudores de Incierta Recuperación, solicitando para ello la correspondiente autorización a Contraloría General.

Ahora, si el deterioro se presenta en el año en curso, se aplica directamente el mencionado procedimiento D-09, lo que no requiere de aprobación de esta Entidad de Control.



CASOS PRÁCTICOS

CASO 1

En mayo de 2025 la Dirección de Finanzas hace entrega del estudio y revisión del saldo de la cuenta **1151210 Cuentas por Cobrar – Recuperación de Préstamos – Ingresos por Percibir**, que asciende a \$103.000.000, identificando que **\$51.730.000** corresponden a patentes comerciales de negocios que fueron cerrados hace 2 años por diversas causas y la entidad continuó devengándolas a la fecha sin cumplir con los requisitos para el reconocimiento establecidos en la normativa. Esta municipalidad no aporta al Fondo Común Municipal.

➤ Solución:

En este caso, corresponde corregir como un ajuste a la apertura por corrección de errores de años anteriores y debe solicitar la autorización a Contraloría General para su registro:

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
AJUSTE APERTURA			
- Ajuste a la apertura por error, al registrar mayores ingresos por percibir de años anteriores, no regularizado en su momento.			
31102	RESULTADOS ACUMULADOS	51.730.000	
12192	CUENTAS POR COBRAR DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS		51.730.000
MOVIMIENTO FINANCIERO			
- Ajuste a la cuenta 1151210 C x C — Recuperación de Préstamos – Ingresos por Percibir por mayores devengos registrados erróneamente.			
1151210	CXC RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS – INGRESOS POR PERCIBIR	(51.730.000)	
12192	CUENTAS POR COBRAR DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS	51.730.000	

CASO 2

En mayo de 2025 la cuenta **1151210 Cuentas por Cobrar – Recuperación de Préstamos – Ingresos por Percibir**, presenta un saldo de **\$2.600.000**, correspondiente a una patente comercial devengada en el segundo semestre del 2024, con la información que se contaba a esa fecha. En enero de 2025 el contribuyente presenta antecedentes que rebajan su capital propio, por lo que el valor de su patente en el segundo semestre debió ser \$1.900.000.

➤ Solución:

En este caso, **no corresponde a error**, sino que por nuevos antecedentes presentados se rebaja el monto del valor de la patente comercial, el ajuste se debe efectuar en el mes en que se cuenten con los antecedentes para su registro y no requiere autorización de Contraloría General.

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>			
- Ajuste a la cuenta 1151210 C x C — Recuperación de Préstamos – Ingresos por Percibir por mayores devengos registrados.			
56399	OTROS AJUSTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	700.000	
1151210	CXC RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS – INGRESOS POR PERCIBIR	(700.000)	

CASO 3

En agosto de 2025 la municipalidad detecta que mantiene un saldo en la cuenta **1151210 Cuentas por Cobrar – Recuperación de Préstamos – Ingresos por Percibir** por la suma de **\$7.000.000** correspondiente a patentes comerciales devengadas hasta el año 2019. A la fecha se han realizado las gestiones de cobro pero sin resultados.

Contribuyente	Patente	Monto adeudado
Mario Adasme	2-382	3.400.000
Marcelo González	2-454	2.000.000
Cristian Martinez	2-672	1.600.000

Se solicita a Contraloría General, la aprobación para reclasificar a Deudores de Dudosa Recuperación a Largo Plazo desde la cuenta 12192 a la cuenta 12403, como ajuste a la apertura por corrección de errores de años anteriores.

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
AJUSTE APERTURA			
- Traspaso de ingresos por percibir a deudores de dudosa recuperación			
12403	DEUDORES DE DUDOSA RECUPERACIÓN A LARGO PLAZO	7.000.000	
12192	CUENTAS POR COBRAR DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS		7.000.000
MOVIMIENTO FINANCIERO			
- Ajuste de ingresos por percibir por reclasificación a deudores de dudosa recuperación.			
1151210	CXC RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS – INGRESOS POR PERCIBIR	(7.000.000)	
12192	CUENTAS POR COBRAR DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS	7.000.000	

Considerando el tiempo transcurrido la municipalidad determina que el monto se encuentra totalmente deteriorado y que el deterioro se originó en el año 2020, por lo tanto corresponde solicitar autorización a Contraloría General para reconocerlo como ajuste por corrección de errores de años anteriores afectando la cuenta 31105 Ajustes de Primera Adopción.

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
AJUSTE APERTURA			
- Reconocimiento del deterioro de deudores de dudosa recuperación			
31105	AJUSTES DE PRIMERA ADOPCIÓN	7.000.000	
12604	DETERIORO ACUMULADO DE DEUDORES DE INCIERTA RECUPERACIÓN		7.000.000

El Secretario Municipal certifica que se han agotado los medios de cobro, el concejo aprueba el castigo y se dicta el decreto correspondiente en septiembre de 2025 por lo que su reconocimiento se registra como movimiento de mes aplicando el procedimiento D-10.

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>			
- Reconocimiento del castigo			
12604	DETERIORO ACUMULADO DE DEUDORES DE INCIERTA RECUPERACIÓN	7.000.000	
12403	DEUDORES DE DUDOSA RECUPERACIÓN A LARGO PLAZO		7.000.000

SUBGRUPO 116 AJUSTE A DISPONIBILIDADES

Comprende los bienes que representan depuraciones efectuadas a los recursos disponibles.

Para el alcance de esta guía, podemos señalar las siguientes cuentas:

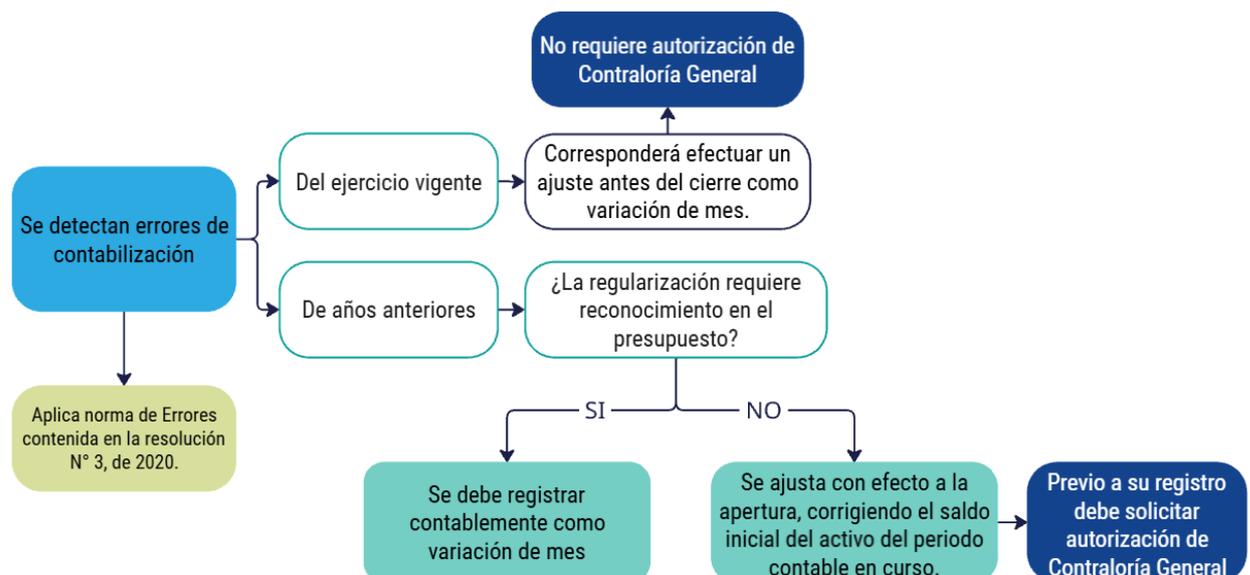
Sub Grupo	Nivel 1	Denominación
116	01	Documentos Protestados
116	02	Detrimento en Recursos Disponibles
116	05	Deudores Detrimento Patrimonial Fondos

Regularización del saldo por errores

La regularización del saldo por errores debe efectuarse aplicando la norma de Errores contenida en la resolución N° 3, de 2020.

Los errores del período contable, detectados en el mismo período se corregirán antes del cierre del ejercicio. Conforme a lo anterior, los ajustes que impliquen correcciones se deben efectuar e informar como variaciones del mes, en que se verifiquen dichas situaciones y se cuente con los antecedentes para su determinación, no requiriendo autorización, previa o posterior, de esta Contraloría General.

En los casos que se detecten errores de años anteriores se deberán corregir con efecto a la apertura del ejercicio en curso, corrigiendo los saldos iniciales. Previo a su registro contable, la municipalidad deberá solicitar a esta Contraloría General autorización del ajuste que desee efectuar, para lo cual deberá remitir conjuntamente con un oficio firmado por el alcalde, la propuesta de asiento contable y los antecedentes correspondientes.

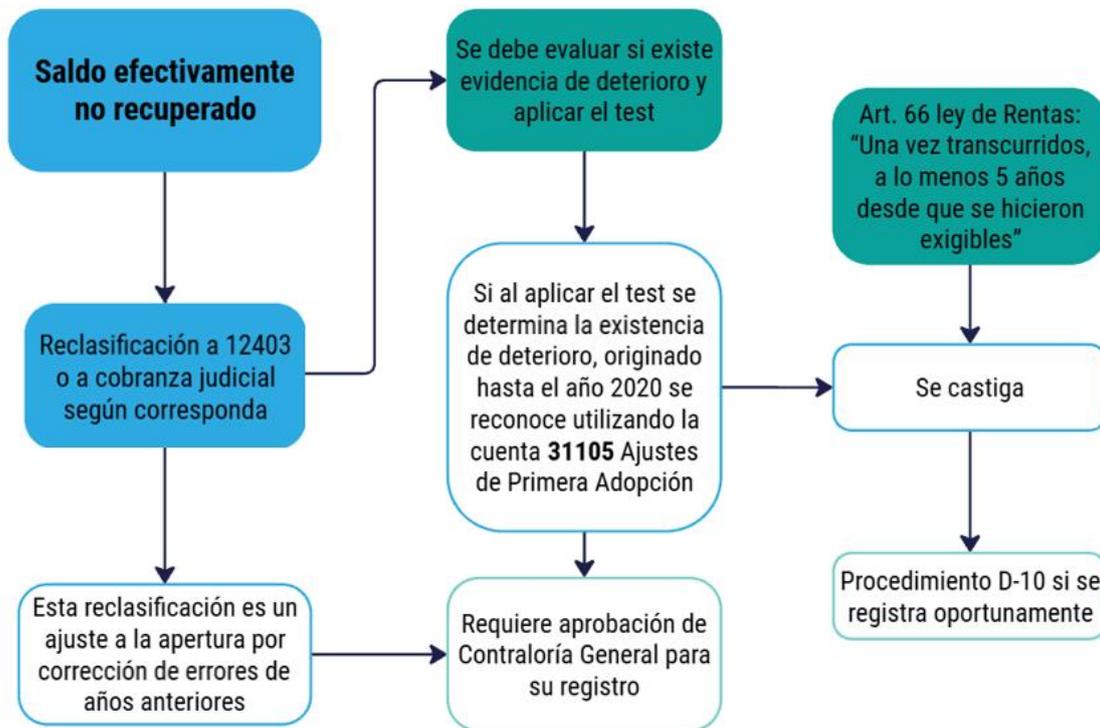


Regularización del saldo por transacciones originadas hasta el año 2020

Los saldos no recuperados que se originaron antes de la implementación de la resolución N° 3, de 2020, en primer lugar se deben reclasificar, a la cuenta 12403 Deudores de Dudosa Recuperación a Largo Plazo o a la cuenta de Deudores en Cobranza Judicial a corto o largo plazo, según corresponda, debido al tiempo transcurrido, esta reclasificación se debe efectuar como ajuste a la apertura solicitando la aprobación de Contraloría General.

Posteriormente, considerando que el deterioro se presentó antes de la entrada en vigencia de la Resolución N° 3, (31 de diciembre de 2020), este se deberá reconocer afectando la cuenta 31105 Ajustes de Primera Adopción y abonando la cuenta 12604 Deterioro Acumulado de Deudores de Incierta Recuperación. Para lo anterior deberá solicitar autorización a esta Entidad de Control.

Finalmente, si se cumplen con los requisitos del artículo 66 de la ley de Rentas Municipales, se deberá reconocer el castigo una vez emitido el decreto que lo autorice, si este registro se realiza oportunamente, aplica el procedimiento D-10 Castigo de Bienes Financieros, como variación de mes, pero si no se realiza en el ejercicio en que se aprobó el castigo, debe solicitar la aprobación de un ajuste a esta Contraloría General.



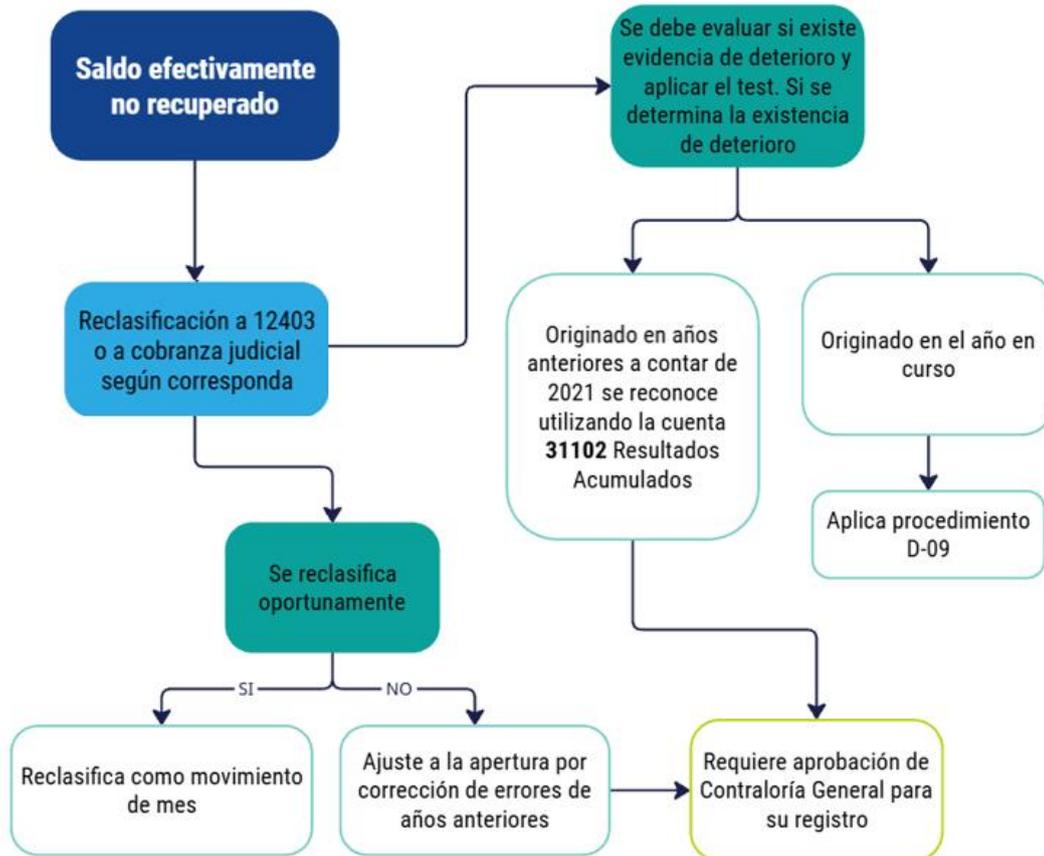
Regularización del saldo por transacciones originadas a contar del año 2021

Los saldos no recuperados que se originaron a contar del año 2021, es decir, bajo la normativa de la resolución N° 3, de 2020, en primer lugar se deben reclasificar a la cuenta 12403 Deudores de Dudosa Recuperación a Largo Plazo o a la cuenta de Deudores en Cobranza Judicial a corto o largo plazo, según corresponda, por el tiempo transcurrido, esta reclasificación se podría efectuar como ajuste a la apertura solicitando la aprobación de Contraloría General o como movimiento de mes.

Posteriormente, considerando que el deterioro se presentó a contar de la entrada en vigencia de la Resolución N° 3 (1 de enero de 2021), pero antes del ejercicio contable en curso (31 de diciembre de

2024), este se deberá reconocer afectando la cuenta 31102 Resultados Acumulados y abonando la cuenta 12604 Deterioro Acumulado de Deudores de Incierta Recuperación, solicitando para ello la correspondiente autorización a Contraloría General.

Ahora, si el deterioro se presenta en el año en curso, se aplica directamente el mencionado procedimiento D-09, lo que no requiere de aprobación de esta Entidad de Control.



CASO PRÁCTICO

A la fecha, la cuenta **11601 Documentos Protestados** presenta un saldo total de **\$24.476.360**, correspondientes a 5 documentos bancarios que se detallan a continuación, los cuales a pesar de su data todavía están con causa pendiente de tramitación en el juzgado:

Cheque	Fecha	Banco	Monto	Cliente
162	30/09/2022	Chile	822.000	Comercial Yazoo
340	02/05/2022	Santander	241.460	F y M Ltda.
896	19/10/2022	Estado	20.800.000	Construcciones Medina
258	25/03/2023	BCI	2.125.600	Carlos Aldunate
645	25/03/2023	Scotiabank	487.300	Sergio Araya
Total			24.476.360	

➤ Solución:

En este caso, primero se debe reclasificar a la cuenta 12404 Deudores en Cobranza Judicial a Largo Plazo, como ajuste a la apertura por corrección de errores de años anteriores, ya que al iniciar el proceso de cobranza judicial se debió reclasificar en esta cuenta, por lo tanto debe solicitar autorización de Contraloría General.

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
AJUSTE APERTURA			
- Reclasificación a deudores en cobranza Judicial de documentos protestados.			
12404	DEUDORES EN COBRANZA JUDICIAL A LARGO PLAZO	24.476.360	
11601	DOCUMENTOS PROTESTADOS		24.476.360

Una vez reclasificado se debe observar si existen indicios de deterioro, y considerando que el incumplimiento en el pago es uno de ellos, la municipalidad efectúa su respectivo análisis determinando que, para los cheques del año 2022 los clientes de esa cartera no han presentado dificultades de pagos en periodos anteriores, por lo tanto, debido al tiempo transcurrido y de los antecedentes de la causa pendiente, el abogado determina que la probabilidad de recuperabilidad es de 70%.

En lo que respecta, a los cheques del año 2023, para dicha cartera, conforme a los antecedentes de comportamiento de pago de esos clientes y los antecedentes de la causa pendiente, el abogado de la municipalidad estima que la recuperabilidad es de un 85%.

Al aplicar el test de deterioro, se obtienen los siguientes datos:

Deterioro	=	Valor libro	-	$\sum \frac{\text{Flujos Futuros estimados}}{(1+i)^n}$
6.950.973	=	24.476.360	-	17.525.387

Cheque	Fecha	Banco	Cliente	Monto	VP Flujo Futuro Estimado	Deterioro
162	30/09/2022	Chile	Comercial Yazoo	822.000	575.400	246.600
340	02/05/2022	Santander	F y M Ltda.	241.460	169.022	72.438
896	19/10/2022	Estado	Construcciones Medina	20.800.000	14.560.000	6.240.000
258	25/03/2023	BCI	Carlos Aldunate	2.125.600	1.806.760	318.840
645	25/03/2023	Scotiabank	Sergio Araya	487.300	414.205	73.095
Total				24.476.360	17.525.387	6.950.973

En este caso como el deterioro se originó después del año 2020 y hasta el año 2023, corresponde registrarlo como ajuste a la apertura por corrección de errores de períodos anteriores afectando la cuenta 31102 Resultados Acumulados, una vez aprobado por Contraloría General:

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
AJUSTE APERTURA			
- Reconocimiento de deterioro de documentos protestados.			
31102	RESULTADOS ACUMULADOS	6.950.973	
12604	DETERIORO ACUMULADO DE DEUDORES DE INCIERTA RECUPERACIÓN		6.950.973

SUBGRUPO 121 CUENTAS POR COBRAR

Comprende aquellos bienes que representan derechos por cobrar y/o aplicar, documentados o no, originados en las actividades propias de la municipalidad.

Para el alcance de esta guía, podemos señalar las siguientes cuentas:

Sub Grupo	Nivel 1	Denominación
121	01	Deudores
121	02	Documentos por Cobrar
121	06	Deudores por Transferencias Reintegrables*
121	92	Cuentas por Cobrar de Ingresos Presupuestarios

* La cuenta mantiene un saldo pendiente de rendición a través del tiempo, para ser una cuenta por cobrar sujeta a deterioro y castigo.

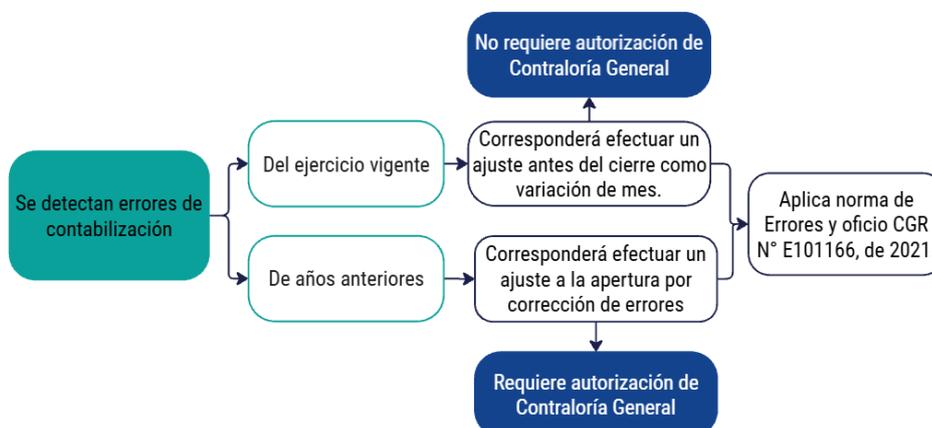
Las entidades privadas quedarán excluidas de la posibilidad de acceder a nuevas transferencias, salvo que efectúen la correspondiente rendición de cuentas de los valores pendientes y/o procedan a la devolución de los recursos no utilizados (aplica dictamen CGR N° 40.644, de 2013)

Regularización del saldo por errores

La regularización del saldo por errores debe efectuarse aplicando la norma de Errores contenida en la resolución N° 3, de 2020.

Los errores del período contable, detectados en el mismo período se corregirán antes del cierre del ejercicio. Conforme a lo anterior, los ajustes que impliquen correcciones se deben efectuar e informar como variaciones del mes, en que se verifiquen dichas situaciones y se cuente con los antecedentes para su determinación, no requiriendo autorización, previa o posterior, de esta Contraloría General.

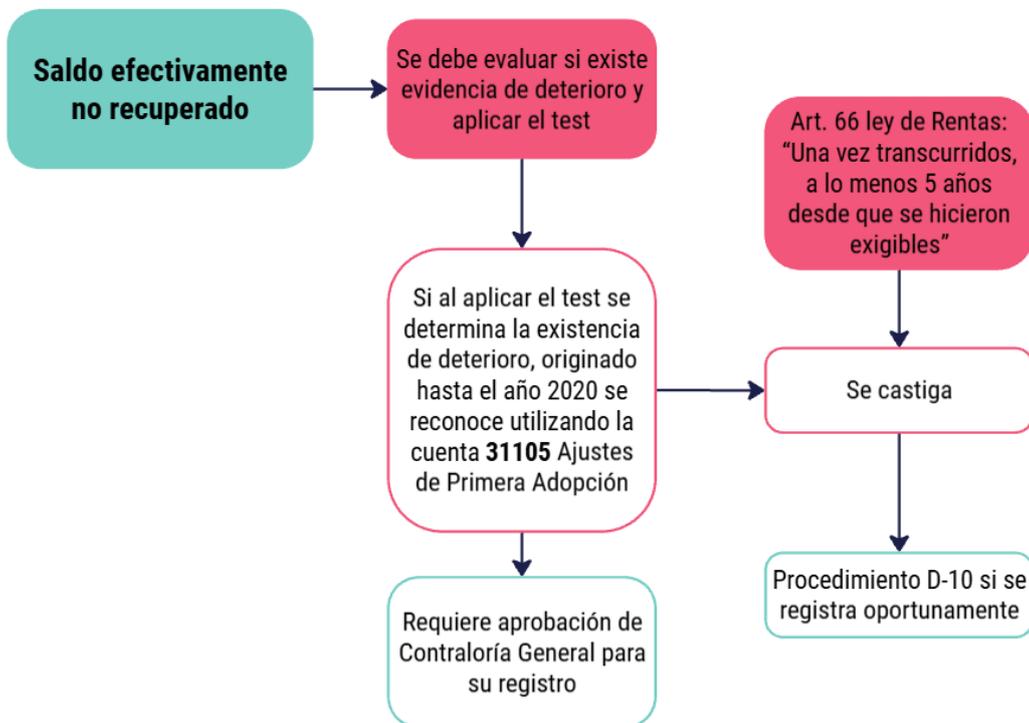
En los casos que se detecten errores de años anteriores se deberán corregir con efecto a la apertura del ejercicio en curso, corrigiendo los saldos iniciales. Previo a su registro contable, la municipalidad deberá solicitar a esta Contraloría General autorización del ajuste que desee efectuar, para lo cual deberá remitir conjuntamente con un oficio firmado por el alcalde, la propuesta de asiento contable y los antecedentes correspondientes.



Regularización del saldo por transacciones originadas hasta el año 2020

Considerando que el deterioro se presentó antes de la entrada en vigencia de la Resolución N° 3, (31 de diciembre de 2020), este se deberá reconocer afectando la cuenta 31105 Ajustes de Primera Adopción y abonando la cuenta 12604 Deterioro Acumulado de Deudores de Incierta Recuperación. Para lo anterior deberá solicitar autorización a esta Entidad de Control.

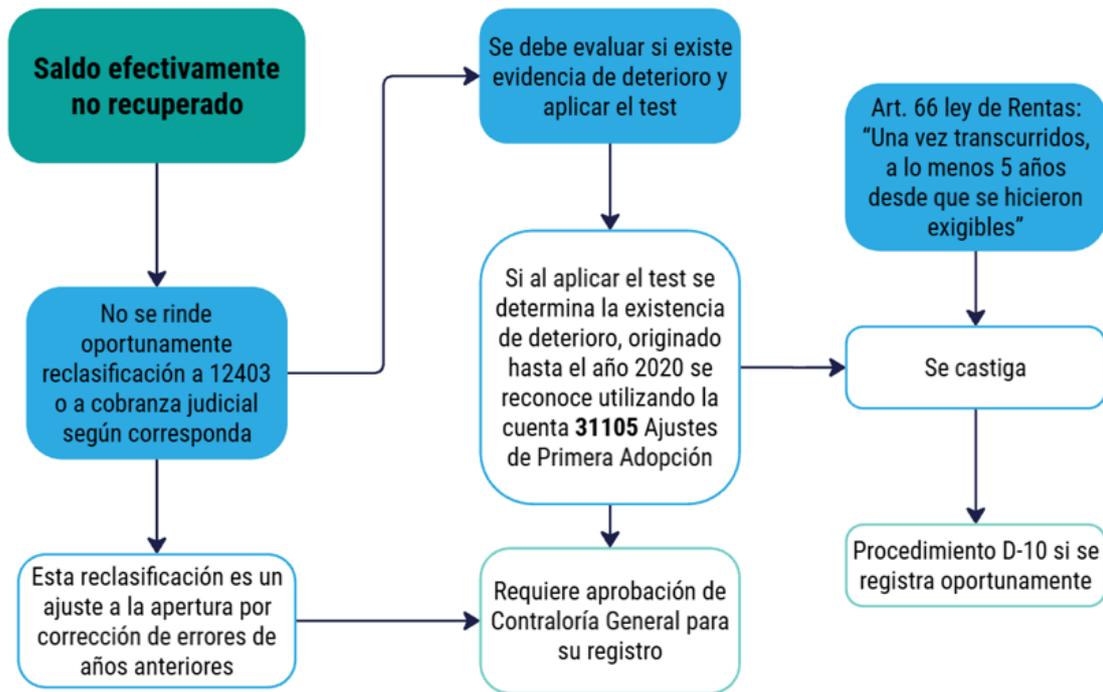
Posteriormente, si se cumplen con los requisitos del artículo 66 de la ley de Rentas Municipales, se deberá reconocer el castigo una vez emitido el decreto que lo autorice, si este registro se realiza oportunamente, aplica el procedimiento D-10 Castigo de Bienes Financieros, como variación de mes, pero si no se realiza en el ejercicio en que se aprobó el castigo, debe solicitar la aprobación de un ajuste a esta Contraloría General.



Regularización del saldo por transacciones originadas a contar del año 2021

Si consideramos que los indicios de deterioro se presentaron a contar del año 2021, pero antes del año en curso, este se deberá reconocer aplicando el procedimiento D-09 Deterioro de Bienes Financieros y su Reversión pero reemplazando la cuenta de gasto patrimonial por la cuenta 31102 Resultados Acumulados y utilizando la cuenta 12601 Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar, solicitando la correspondiente autorización a Contraloría General.

Ahora, si los indicios de deterioro se presentan en el año en curso, se aplica directamente el mencionado procedimiento D-09, lo que no requiere de aprobación de Contraloría.



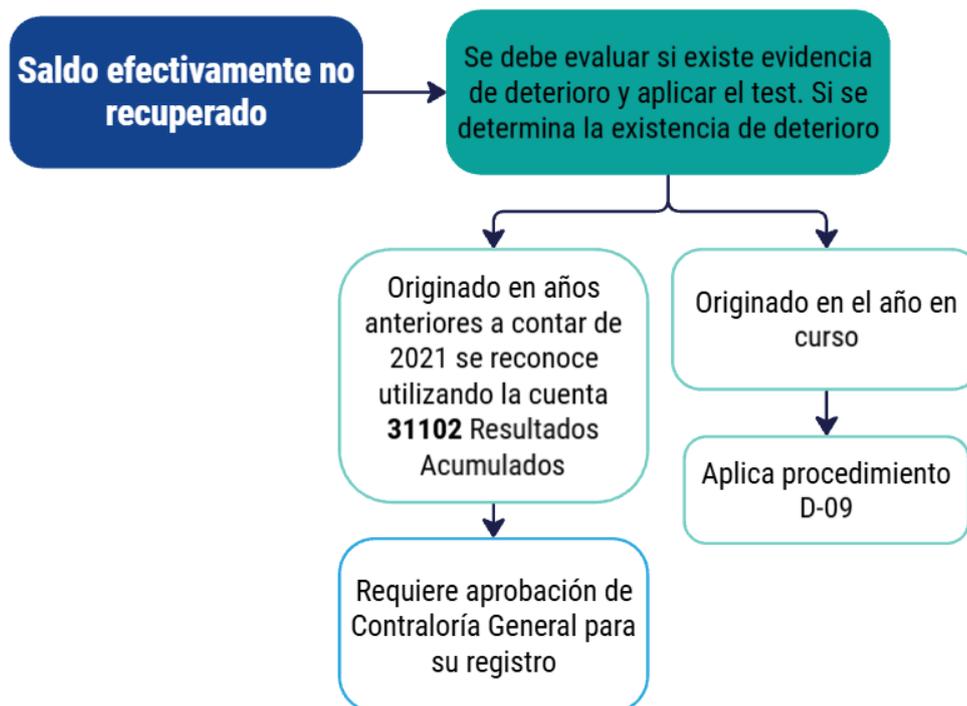
Cuenta 12106 Deudores por Transferencias Reintegrables a nivel 2

Regularización del saldo por transacciones originadas hasta el año 2020

Los saldos no rendidos que se originaron antes de la implementación de la resolución N° 3, de 2020, en primer lugar, se deben reclasificar a la cuenta 12403 Deudores de Dudosa Recuperación a Largo Plazo o a la cuenta de Deudores en Cobranza Judicial a corto o largo plazo, según corresponda, y debido al tiempo transcurrido, esta reclasificación se debe efectuar como ajuste a la apertura solicitando la aprobación de Contraloría.

Posteriormente, considerando que los indicios de deterioro se presentaron hasta el año 2020, este se deberá reconocer aplicando el procedimiento D-09 Deterioro de Bienes Financieros y su Reversión pero reemplazando la cuenta de gasto patrimonial por la cuenta 31105 Ajustes de Primera Adopción y utilizando la cuenta 12604 Deterioro Acumulado de Deudores de Incierta Recuperación.

Finalmente, si se cumplen con los requisitos del artículo 66 de la ley de Rentas Municipales, se deberá reconocer el castigo una vez emitido el decreto que lo autorice, si este registro se realiza oportunamente, aplica el procedimiento D-10 Castigo de Bienes Financieros, como variación de mes, pero si no se realiza en el ejercicio en que se aprobó el castigo, debe solicitar la aprobación de un ajuste a esta Contraloría General.

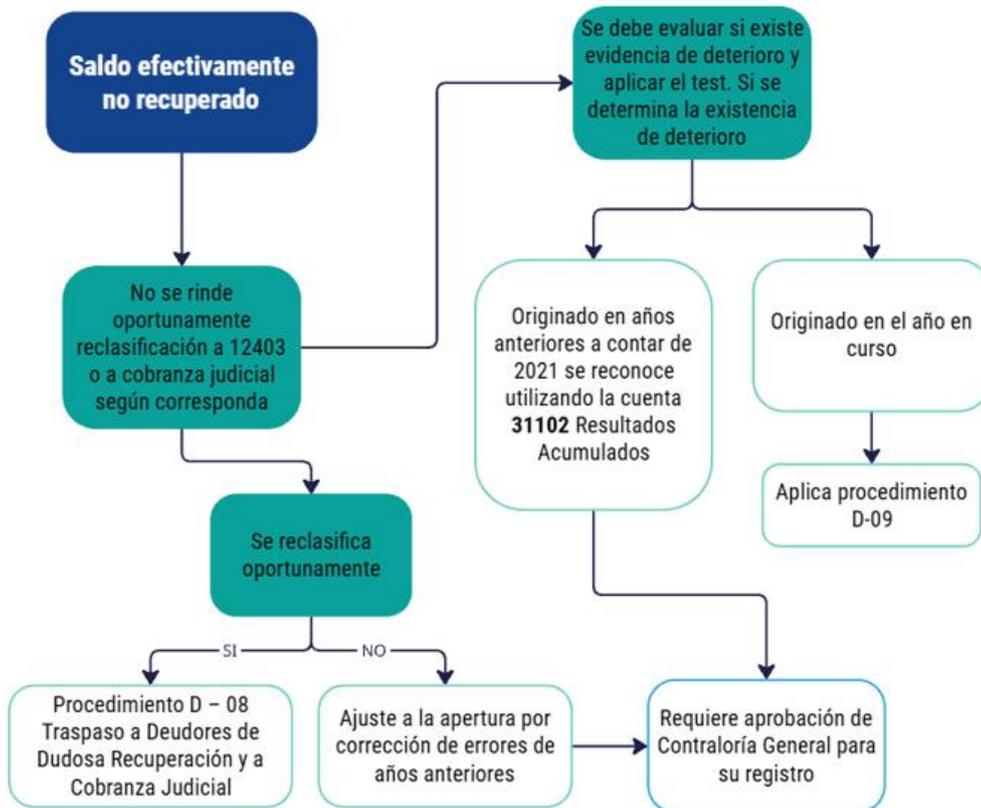


Regularización del saldo por transacciones originadas a contar del año 2021

Los saldos no rendidos que se originaron a contar del año 2021, es decir, bajo la normativa de la resolución N° 3, de 2020, en primer lugar se deben reclasificar a la cuenta 12403 Deudores de Dudosa Recuperación a Largo Plazo o a la cuenta de Deudores en Cobranza Judicial a corto o largo plazo, según corresponda y debido al tiempo transcurrido, esta reclasificación se podría efectuar como ajuste a la apertura solicitando la aprobación de Contraloría o como movimiento de mes utilizando el procedimiento D-08 Traspaso a Deudores de Dudosa Recuperación y a Cobranza Judicial.

Posteriormente, si se detecta que los indicios de deterioro se presentaron a contar del año 2021, pero antes del año en curso, este se deberá reconocer aplicando el procedimiento D-09 Deterioro de Bienes Financieros y su Reversión pero reemplazando la cuenta de gasto patrimonial por la cuenta 31102 Resultados Acumulados y utilizando la cuenta 12604 Deterioro Acumulado de Deudores de Incierta Recuperación, solicitando la correspondiente autorización a Contraloría General.

Ahora, si los indicios de deterioro se presentan en el año en curso, se aplica directamente el mencionado procedimiento D-09, lo que no requiere de aprobación de Contraloría.



CASO PRÁCTICO

Al año 2025, la Municipalidad, mantiene un saldo de arrastre por 3 años de **\$15.780.000**, en la cuenta **1210601 Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado**, correspondiente a una transferencia efectuada a un club deportivo de la comuna. A la fecha no se ha recibido la rendición de cuentas y se han agotado todos los medios de cobro y no ha sido posible su recuperación.

En este caso correspondería, en primer lugar, reclasificar a la cuenta 12403 Deudores de Dudosa Recuperación a Largo Plazo, como ajuste a la apertura, una vez autorizado por Contraloría General.

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
AJUSTE APERTURA			
- Traspaso de deudores por transferencias corrientes al sector privado a deudores de dudosa recuperación			
12403	DEUDORES DE DUDOSA RECUPERACIÓN A LARGO PLAZO	15.780.000	
1210601	DEUDORES POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO		15.780.000

Se observa un indicio de deterioro y como resultado del test de deterioro se obtienen los siguientes datos:

Deterioro	=	Valor libro	-	$\sum \frac{\text{Flujos Futuros estimados}}{(1+i)^n}$
5.780.000	=	15.780.000	-	10.000.000

En este caso como los saldos se originaron en años anteriores pero después del año 2020, corresponde registrar el deterioro como ajuste a la apertura por corrección de errores:

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
AJUSTE APERTURA			
- Reconocimiento del deterioro de deudores de dudosa recuperación			
31102	RESULTADOS ACUMULADOS	5.780.000	
12604	DETERIORO ACUMULADO DE DEUDORES DE INCIERTA RECUPERACIÓN		5.780.000

SUBGRUPO 124 DEUDORES DE INCIERTA RECUPERACIÓN

Comprende los deudores que por diversas razones se mantienen en estado de cobranza judicial y de dudosa recuperación.

Podemos señalar las siguientes cuentas:

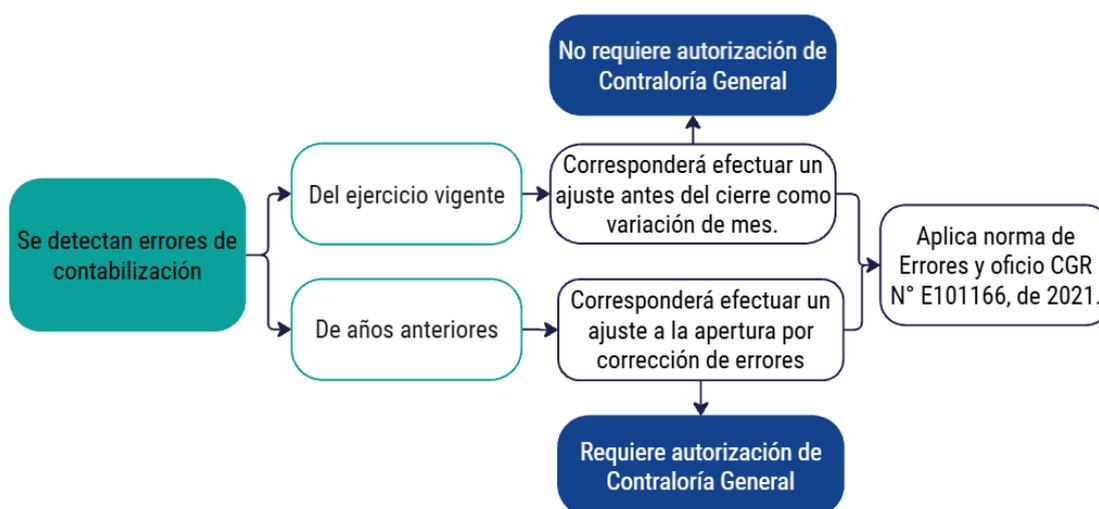
Sub Grupo	Nivel 1	Denominación
124	01	Deudores de Dudosa Recuperación a Corto Plazo
124	02	Deudores en Cobranza Judicial a Corto Plazo
124	03	Deudores de Dudosa Recuperación a Largo Plazo
124	04	Deudores en Cobranza Judicial a Largo Plazo

Regularización del saldo por errores

La regularización del saldo por errores debe efectuarse aplicando la norma de Errores contenida en la resolución N° 3, de 2020.

Los errores del período contable, detectados en el mismo período se corregirán antes del cierre del ejercicio. Conforme a lo anterior, los ajustes que impliquen correcciones se deben efectuar e informar como variaciones del mes, en que se verifiquen dichas situaciones y se cuente con los antecedentes para su determinación, no requiriendo autorización, previa o posterior, de esta Contraloría General.

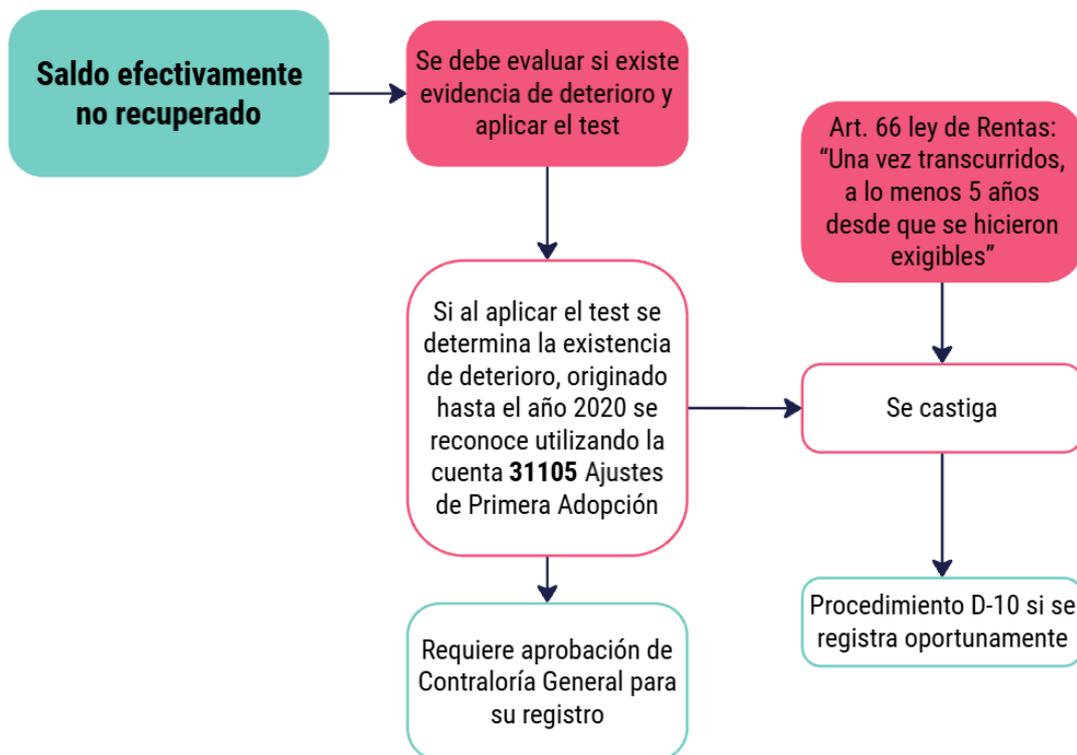
En los casos que se detecten errores de años anteriores se deberán corregir con efecto a la apertura del ejercicio en curso, corrigiendo los saldos iniciales. Previo a su registro contable, la municipalidad deberá solicitar a esta Contraloría General autorización del ajuste que desee efectuar, para lo cual deberá remitir conjuntamente con un oficio firmado por el alcalde, la propuesta de asiento contable y los antecedentes correspondientes.



Regularización del saldo por transacciones originadas hasta el año 2020

Considerando que el deterioro se presentó antes de la entrada en vigencia de la Resolución N° 3, (31 de diciembre de 2020), este se deberá reconocer afectando la cuenta 31105 Ajustes de Primera Adopción y abonando la cuenta 12604 Deterioro Acumulado de Deudores de Incierta Recuperación. Para lo anterior deberá solicitar autorización a esta Entidad de Control.

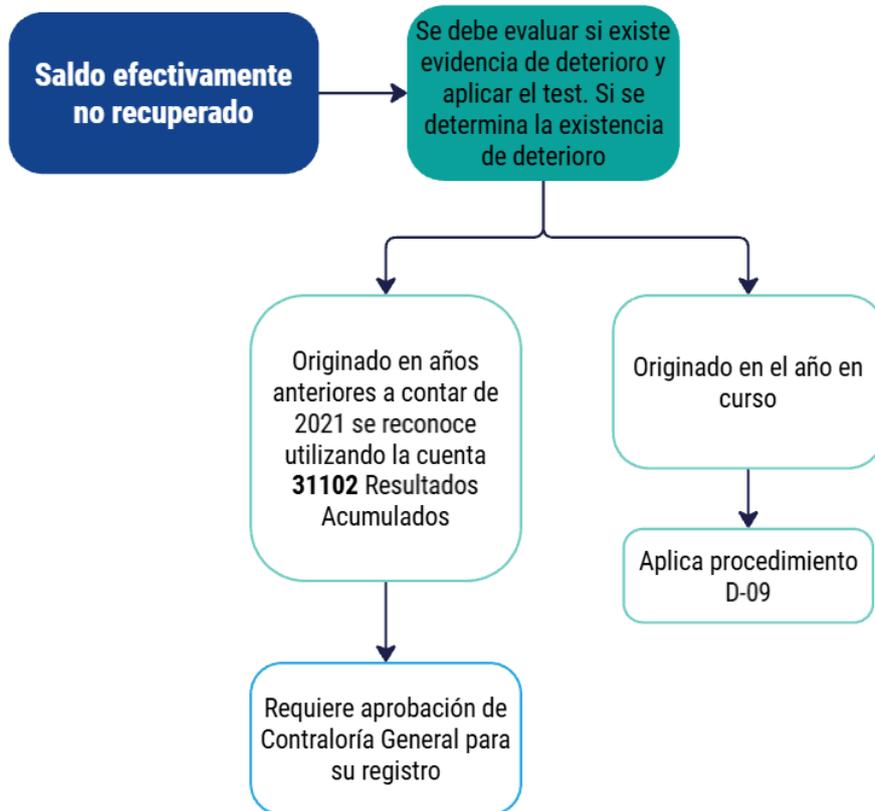
Finalmente, si se cumplen con los requisitos del artículo 66 de la ley de Rentas Municipales, se deberá reconocer el castigo una vez emitido el decreto que lo autorice, si este registro se realiza oportunamente, aplica el procedimiento D-10 Castigo de Bienes Financieros, como variación de mes, pero si no se realiza en el ejercicio en que se aprobó el castigo, debe solicitar la aprobación de un ajuste a esta Contraloría General.



Regularización del saldo por transacciones originadas a contar del año 2021

Considerando que el deterioro se presentó a contar de la entrada en vigencia de la Resolución N° 3 (1 de enero de 2021), pero antes del ejercicio contable en curso (31 de diciembre de 2024), este se deberá reconocer afectando la cuenta 31102 Resultados Acumulados y abonando la cuenta 12604 Deterioro Acumulado de Deudores de Incierta Recuperación, solicitando para ello la correspondiente autorización a Contraloría General.

Ahora, si el deterioro se presenta en el año en curso, se aplica directamente el mencionado procedimiento D-09, lo que no requiere de aprobación de Contraloría.



IV. ALGUNOS DICTÁMENES

- ✓ Oficio CGR N° **E184.050, de 2022**, Ajuste de primera adopción para reconocer el deterioro de deudores de los cuales no se dispone de antecedentes.
- ✓ Oficio CGR N° **40.644 de 2013**, Sobre procedimiento contables para regularizar los saldos de las cuentas 12101 y 1210601 deudores y deudores por transferencias corrientes al sector privado.
- ✓ Oficio CGR N° **51.254, 2002**, No corresponde determinar el monto mínimo de una deuda respecto de la cual exista la obligación de realizar gestiones judiciales de cobranza.
- ✓ Oficio CGR N° **6.671, de 2015**, Municipio se encuentra facultado para cobrar patente municipal a personas naturales, en la medida que constate el ejercicio efectivo de actos continuos en el tiempo, organizados y orientados sistémicamente a la obtención de lucro.
- ✓ Oficio CGR N° **1.042, de 2016**, Procede que municipio cobre patente en la medida que se encuentre acreditado el ejercicio efectivo de actividades gravadas.
- ✓ Oficio CGR N° **2.006, de 2009**, Dispone requisitos para el ejercicio de una determinada actividad que esté afecta al pago de patente comercial.

V. CONSIDERACIONES PARA LOS AJUSTES

Para solicitar la aprobación de un ajuste a la apertura por corrección de errores de años anteriores la municipalidad debe preparar un oficio con dicha solicitud firmado por el alcalde, donde debe adjuntar una propuesta de asiento contable y los antecedentes que correspondan, los formatos se encuentran en el oficio CGR N° E101166, de 2021.

REMITE SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE ERROR(ES) CONTABLE(S) IDENTIFICADO(S) EN EL AÑO 20XX.
SANTIAGO,
<p>En cumplimiento a lo establecido en las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República mediante los oficios C.G.R. N°s E64.327 y E36.796, ambos de 2020, y conforme a lo señalado en la norma sobre Errores contenida en la Resolución C.G.R. N° 3, de 2020, la Municipalidad de (Indicar nombre del municipio) solicita autorizar a ese Organismo Contralor el ajuste a la apertura del ejercicio 20XX a efectuarse en el mes (insertar mes), de acuerdo al detalle y antecedentes de respaldo que se indica en el memorándum técnico y que se adjuntan al presente oficio.</p> <p style="text-align: center;">Saluda atentamente a usted.</p> <p>A LA SEÑORA MARÍA SOLEDAD FRINDT RADA JEFA DE LA DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA P R E S E N T E</p>

Una vez que el ajuste sea aprobado la municipalidad lo debe cargar los archivos AG y BD en formato TXT que señala el oficio

MEMORANDUM TÉCNICO DE AJUSTES A LA APERTURA
(POR ERROR DE AÑOS ANTERIORES O AJUSTES DE PRIMERA
ADOPCIÓN)

El presente memo técnico se presenta con la siguiente estructura para cada uno de los ajustes que afecten los saldos de apertura, y que se efectuarán durante el mes indicado:

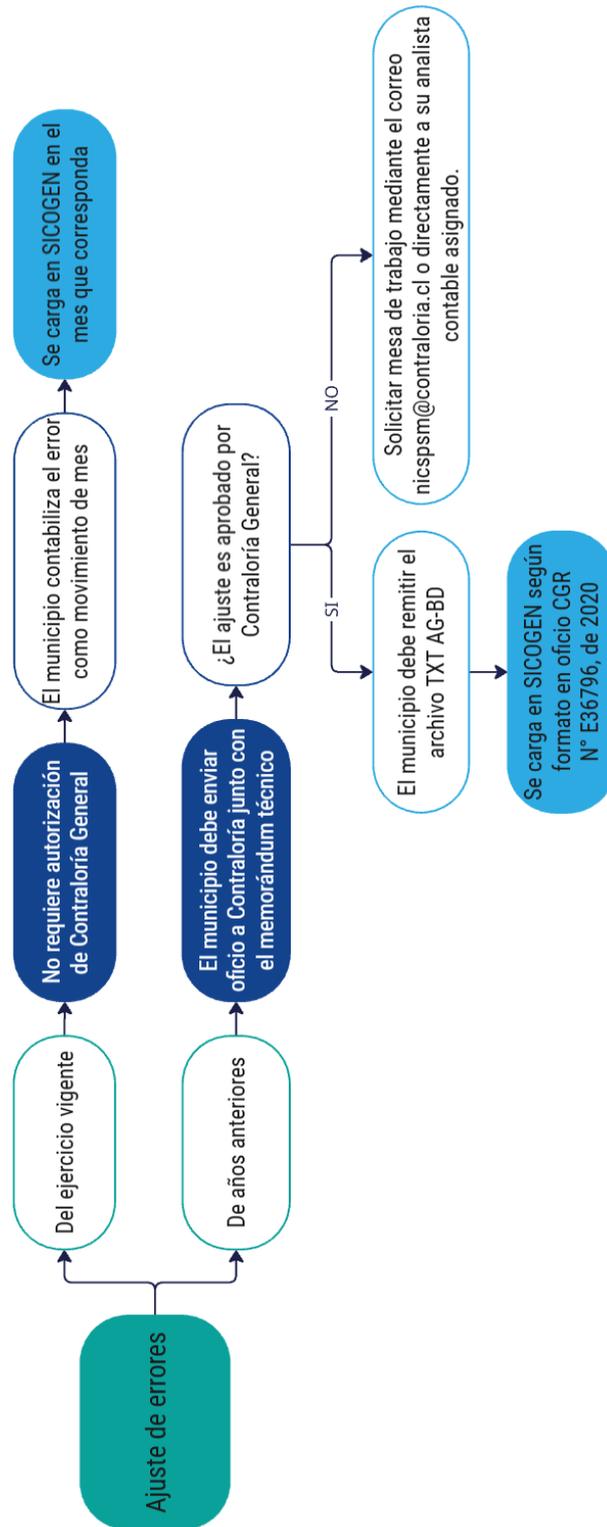
- Análisis:** identificación y análisis del hecho económico que afecta los saldos iniciales, adjuntando los antecedentes correspondientes.
- Ajuste contable:** movimiento a la apertura que refleja el ajuste con efecto en la cuenta 31105 Ajustes de Primera Adopción, en caso que sea un ~~ajuste de Primera Adopción~~, o la cuenta 31102 Resultados Acumulados, en caso de error de años anteriores.

Entidad:		Debe	Haber	Saldo Deudor	Saldo Acreedor
Código cuenta	Denominación				

En la Entidad se deberá consignar área que contabilizará el hecho económico, ya sea la Gestión Municipal o el Servicio Traspasado que corresponda.

Los ajustes de apertura solo deben contener las transacciones que serán ajustadas. En las columnas Saldo Deudor o Saldos Acreedor se deberá informar el nuevo saldo de apertura resultante, producto de la aplicación del ajuste.

Una vez aprobado el ajuste por parte de la Contraloría, deberán subir el ajuste al SICOGEN en el formato TXT definido en el anexo A, del Oficio C.G.R. N°E36.796, de 2020.





POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS **RECURSOS PÚBLICOS**



Probidad • Excelencia • Compromiso • Respeto • Transparencia • Innovación